



EL VAPOR.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratell. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaén, Zerezedo. León, Fernandez. Lérida, Corominas. Buxo. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Páscua, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdager. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. València, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: París, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Pérpignan, Lasserre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

SOBRE LA MEMORIA CONTRA LA LIBERTAD ABSOLUTA DE COMERCIO ESCRITA POR D. MANUEL MARIA GUTIERREZ.

ARTICULO SEGUNDO.

No solo cuanto conviene al tráfico de la Península brilla en esta admirable composición del Sr. Gutierrez, sino cuanto de provechoso y notable recomienda y ensalza la historia del comercio. Encierran sus páginas el maravilloso adelanto de las artes industriales, á par de los esfuerzos del genio que sin cesar las ha protegido en países verdaderamente cultos. Esta correspondencia entre la legislación y el ingenio, entre el arte de estimular y la inclinación á concebir, es la que de repente convierte á los pueblos en florecientes y grandes. Diganlo sino los fastos del progreso mercantil, ese progreso al que ya debió Europa las célebres expediciones á Tierra Santa, y por consiguiente el primer movimiento de su emulación artística, y su emancipación municipal. Conviniéron desde entonces en proteger las artes y el comercio los Príncipes que manifestaban sagacidad y prevision. El ejemplo de Venecia deslumbró su fantasía, el de los árabes de España les fortaleció en semejante idea.

Cuando los Portugueses y los Españoles corriendo en busca de incógnitos derroteros doblaron el cabo de las tormentas, y abordaron las costas de un nuevo hemisferio, halló senda mas fácil el tráfico oriental, y los habitantes de Lisboa y Madrid hubieron á menos costa que Venecia los aromas del golfo indico y los metales de la América. Este cambio imprevisto, este suceso al parecer unicamente trascendental á la historia del comercio, obró súbita revolución en las potencias de Europa. Venecia, la orgullosa reina de los mares, Venecia, que levantando la timbrada frente entre las azuladas olas del Adriático veía salir de sus canales los únicos bajeles que se atrevían á tremolar un pabellon cristiano ante los minaretes de Asia y Egipto, perdió su esplendor mágico, y convirtiéndose en ciudad unicamente célebre por las memorias de una eclipsada grandeza (1).

Lo mismo sobrevino á otras repúblicas de Italia y á diferentes poblaciones meridionales de Alemania. La corriente del mundo tomó ferente direccion. Todas las naciones volvieron atónitas la vista hácia Portugal y España, alzándose á manera de dos semi-dioses en el extremo de Europa, merced al arte maravilloso de dirigir los bajeles por mares nunca surcados. Italia, sin embargo, la bella y desgraciada Italia conservaba un prestigio sobrado honroso para que no se la permitiese tomar parte en los grandes descubrimientos del género humano. Cual si las gentes respetasen aun en ella el manto de los consules ó la diadema de los Césares, concedieronla que fuese un nombre á los vastos continentes que se acababan

de descubrir, y acataron al mas célebre de sus hijos, el que, á pesar de los hombres, apuntara con espíritu casi profético á sus costas la proa de frágiles galeras.

Solo á fuerza de industria, economía y cálculo; solo entregándose á un trabajo asiduo; solo dando rienda á cierto espíritu mercantil, desconocido entonces en Europa, arrebataron los Holandeses á los de Lusitania el comercio de la India. Acumuláronse las riquezas del globo en aquellas provincias, miradas con desprecio hasta tal época á causa de los escasos títulos que alegar podían para merecer alguna consideración diplomática. Obsérvese singular movimiento en su recinto, adquirieron peregrina importancia, y al fin ciñóse Amsterdam la diadema que ostentara tantos siglos la república veneciana. ¿Qué potencia pudo á la sazón compararse con Holanda? ¿Qué Monarca, si esceptuamos el Católico, (2) no hubo de acudir á sus arcas para sostener una guerra ó ejecutar proyectos de ornato y utilidad? Los Españoles eran meros depositarios del metálico de las Américas, los Holandeses los que sabían atraerlo á la lonja de Amsterdam por medio de minuciosa industria y osadía mercantil. Parecía imposible que una Nación que halló en sus propios cálculos las bases fundamentales de su poder, una Nación, decimos, que cuenta por hazañas la audacia de sus empresas marítimas, por lauros la pulcritud de sus artes, por timbres los descubrimientos de sus bajeles, haya podido abrigar otra ambición que la de esa traficante industria, eterno móvil de sus pueblos, espíritu vital que hizo ricos y fecundos sus campos pantanosos y estériles. ¿Porqué olvidó que eclipsara Alejandria el esplendor de la antigua Tiro, que Basora y Bagdad oscurecieron á su tiempo el brillo de Alejandria, que por iguales causas adquirió tanta pujanza Astracán como Constantinopla, y que Wisby en el Báltico llegó á rivalizar con Venecia?

He aquí el eslabonamiento de aristocracias mercantiles que, haciéndonos pasar por las lonjas de Levante, el Mediodia y el Norte, nos conduce gradualmente á la de Londres. Esta arrebató á Holanda el fruto de sus anteriores cálculos y empresas. ¿Qué se han hecho las numerosas escuadras de las provincias unidas? ¿Qué las florecientes colonias que les doblaban la rodilla? ¿Que ha sido del aventurero instinto que llevaba periódicamente á sus marineros á combatir los hielos del polo ó á despreciar los ardores de la línea? Reina el silencio en sus puertos ni mas ni menos que en los de Venecia y Portugal: cesó el antiguo estrépito, el orgulloso tumulto: olvidóse de que fuesen los navíos las columnas de su grandeza, las murallas de su ribera, y de que el equili-

(2) Holanda merece particular atención por haberse alzado repentinamente de la obscuridad, haciéndose considerable en Europa, á pesar de un terreno con el que no podía mantener la sexta parte de sus habitantes. Ella dió á Inglaterra el luminoso ejemplo de lo que alcanzan la navegación y la industria, y reveló á toda Europa el importante secreto de que para dominar en el continente era necesario hacerse formidable en los mares. Cuéntase que dirigiéndose el marqués de Espinola y otro embajador de los españoles á La Haya, en 1608 para negociar una tregua, vieron salir muy sencillamente vestidas ocho ó diez personas de un falucho, las cuales sentándose en la arena misma de la ribera, sacaron algunas provisiones de queso, pan y cerbeza, y se las comieron con noble familiaridad y envidiable concordia. Preguntaron á un paisano quienes fuesen aquellos viajeros. — Son los diputados del congreso, respondió: nuestros desinteresados y benéficos representantes. — Pues he aquí á unos hombres incapaces de ser vencidos, y con los que es preciso hacer la paz, dijeron entre si los comisionados.

brio político mejor que en el continente se ostuviere en los mares. Londres por el contrario ostenta las llaves de la riqueza oriental, promueve el adelanto de sus artes, protégelas con discreta restriccion, y abraza los dos polos de la riqueza comerciante, las contribuciones coloniales y la industria nacional. Y he aquí lo que hacer no supieron Lisboa, Amsterdam ni Madrid.

Despréndese de esta rápida ojeada que de dos medios depende la opulencia mercantil de los Estados: el provecho de sus posesiones ultramarinas y la independencia en que les constituye el cultivo de sus campos y la perfeccion de sus manufacturas. De estos recursos es el último muy preferible al primero. La riqueza que arroja es positiva, perpetua, al contrario de la que supone un dominio hártó sujeto á vaivenes. «Solo apetezco los bienes que se salven conmigo de un naufragio», decia un filósofo; y esta máxima aplicada por los gobiernos les mostrará el beneficio de los tesoros que menos dependen de las vicisitudes humanas.

En valde hombres superficiales ó malévolos han querido vociferar que solo se alcanza esta riqueza artística por medio de una libertad de comunicacion, digna de hacer papel en las descabelladas teorías de una república á la moderna, ó en las poéticas descripciones de la edad patriarcal. No es mucho que la sufriese Inglaterra respecto de los artículos en que de nadie es vencida, artículos además de que se halla gravosamente cargada; pero no hay miedo de que la estabilidad en orden á pinturas, á vinos, y otras materias, frutos indistintamente de la naturaleza ó del arte, que forman los privilegiados arbitrios de diferentes naciones.

Vano y ridículo seria el empeño de manifestar estas importantes verdades del sistema mercantil despues de la memoria á que hemos dedicado estos artículos. Cualquiera que se proponga declamar contra el áncora de los aranceles, sea cual sea la ambición, el error ó el interés que le muevan á tomar la pluma, empiece por rebatirla, por debilitar sus razones, por desmentir su esperiencia histórica, su clasificación estadística, y si lo consiguere daremos por nulo cuanto hemos dicho para admirar la peregrina luz de sus argumentos y declararnos sus prosélitos. Pero si no se atreve á la grande empresa, ó si, lo que sucederá tal vez, se decidiere á tentarla con mas caudal de rencores y sofismas que de patriótico zelo y raciocinio filosófico; calle: no se esponga á lo menos al desprecio de hombres doctos y al fulminante anatema de la Patria.

Revista de ambos mundos.

ITALIA.

Nápoles 18 de octubre.

En nuestros salones diplomáticos se habla mucho de las intrigas de D. Carlos á fin de obtener de algunos gabinetes un apoyo para su desesperada causa.

D. Carlos, que en su propia patria no posee un mero abrigo; que anda vagando de dia y noche para no caer en manos de las tropas de la REINA; que dos meses hace está profanando el territorio español sin que ninguna provincia se haya declarado en su favor, sin que una sola plaza fuerte haya enarbolado su miserable estandarte, se dirige como rey de España á diferentes córtes, y pide le reconozcan en calidad de tal.

Como los principios y máximas del partido que le sostiene están en abierta contradiccion con la conducta moderada que siguen en general los gobiernos de Europa, los cuales procuran ante todo su

(1) Dirán algunos que el esplendor de Venecia no se eclipsó tan pronto como indicamos, pero cayó efectivamente su poderío cuando otros Estados le arrebataron con el comercio de las Indias la base de tanta grandeza. Y si bien se contempla aquella orgullosa República ejerciendo honrosa influencia hasta mucho tiempo despues que los pueblos de la península ibérica hallaron por el Océano nuevos derroteros y otros mundos, consiste en el fenómeno de gozar desde el siglo XIII de admirable tranquilidad interior, sin ser turbada por ninguna de aquellas conmociones á la sazón frecuentes en las repúblicas mediterráneas, de Italia. Además; la concurrencia de innumerables extranjeros y el comercio de Levante contribuían á su prosperidad, y si no eran suficientes recursos para mantenerla el soberbio dictado de reina de los mares, bastaban para darle el cetro de las ciudades anseáticas.

Habiéndose presentado el señor Búrgos en el salón, y tomado asiento mientras se leía dicho dictamen, concluido este acto pidió la palabra el señor Alava, y concedida por el señor Presidente, dijo:

El Sr. Alava: «Siento muchísimo tener que llamar la atención del ilustre Estamento sobre una ocurrencia muy desagradable que yo hubiera querido que se hubiera evitado, y mucho más el que se haya venido a interrumpir una discusión tan interesante; pero al ver en su asiento a un ilustre Prócer que yo tenía motivos suficientes para creer que no se presentaría en esta discusión, no he podido menos de tomar la palabra.

«Bien sabido es lo mucho que se he hablado estos días en otra parte, en los cafés, en las plazas, en los periódicos y en otros varios impresos sobre los empréstitos contratados desde el año 23 acá; y si bien las opiniones han estado divididas en cuanto a su reconocimiento ó no reconocimiento, en cuanto a su legitimidad ó justicia, todas las opiniones han convenido en desaprobado el modo con que estos empréstitos se han hecho.

«Entre los que han sido designados aparece un ilustre Prócer como una de las personas que han intervenido en ellos, y es imposible que el Estamento se desentienda de tomar esto en consideración después de una manifestación tan pública, hecha en todos los periódicos de esta Corte, y que debe haber resonado en toda la Nación. Este ilustre Prócer, acusado de este modo, no debe el Estamento permitir que se presente en este lugar hasta que por una justificación legal haga ver que está libre de toda mancha, poniendo de este modo á cubierto su honor.

«Señor: El Estamento de ilustres Próceres es una corporación muy antigua en nuestra Nación; pero el desuso ha hecho que parezca hoy como una planta exótica, que por nuestra fortuna ha venido á aclimatarse. El espíritu de igualdad hace que se le mire con cierta desconfianza; y ahora más que nunca es necesario que se haga acreedor por la conducta de sus individuos á la respetabilidad pública.

«Lejos de mí la idea de que el ilustre Prócer sea culpable; pero mi opinión es que mientras no vindique competentemente su conducta, no debe asistir á las sesiones. Así pido lo acuerde el Estamento.»

El Sr. duque de Bailen: «Apoyo lo que ha dicho el señor Alava. Es práctica constante en los tribunales y corporaciones el no estar presentes sus individuos siempre que se trata de sus personas ó conducta.»

El Sr. Presidente: «Se pondrá á votación la moción hecha por el ilustre Prócer. Entre tanto, sírvase el señor Búrgos salir del salón hasta que este resuelva.»

El Sr. Búrgos: «Yo protesto.»

El señor Presidente: «Proteste V. E. cuanto guste; pero retirese.»

El Sr. Búrgos: «Yo me retiraré; pero protesto....»

Habiendo salido del salón el señor Búrgos, se votó en seguida la moción hecha por el señor Alava, y quedó aprobada.

Abierta la discusión sobre la totalidad del proyecto de ley que acababa de leerse, dijo

El Sr. conde de Párcel: «Para entrar el Estamento en la discusión del dictamen que se acaba de leer, ruego tenga presente: 1.º, lo árduo del negocio de que se trata; y 2.º, las circunstancias tan críticas en que nos hallamos, tanto por la escasez de medios, como por la perentoriedad con que deben estos buscarse para continuar la guerra civil que devasta las provincias del norte de España, hasta llevarla á cabo; objetos ambos que no debe olvidar el Estamento. La Comisión por estas razones no ha dudado en acceder á que se faciliten al Gobierno de S. M. cuantos auxilios sean necesarios para el logro de tan importantes fines, y por eso no ha vacilado un momento en proponer la aprobación del empréstito que se pide de 400 millones de reales efectivos. Tampoco ha dudado la Comisión en proponer el reconocimiento de todas las deudas contraídas en el extranjero, á excepción del empréstito de Guebhard, cuya historia sabemos demasiado todos para que yo me detenga ahora en referirla, sin embargo de que la Comisión ha creído también que más adelante deberá hacerse á S. M. una petición sobre el particular, según tiene indicado en su dictamen. La misma Comisión hubiera hecho igualmente algunas reflexiones sobre la conveniencia de dividir la deuda extranjera en dos tercios de activa y uno de pasiva; hubiera también desentrañado más el origen de todas estas deudas, á fin de conocer los abusos que pudieron tener; mas las necesidades son del momento, y la Comisión se ha desentendido de estos pormenores, convencida de que en circunstancias tales como las actuales, vale más perder algo que no exponerse á perderlo todo. Confiada y segura por otra parte de que los dispendios que sufra la Nación podrán ser compensados por un buen régimen administrativo, y por las reformas que pueden hacerse en un país en que por tantos años ha habido muchos vicios en su administración, y de donde se origina la gran penuria de medios en que nos vemos. En España todos hasta ahora se han propuesto ser consumidores, y ninguno acreedor.

«Es menester, pues, desterrar este principio: si queremos ser alguna vez ricos, y vivir con algún desahogo. La Comisión, repito, no ha podido salir de un pequeño círculo, en el cual la han colocado consideraciones de la mayor importancia, siéndola al mismo tiempo muy sensible que por razón de la premura del tiempo con que ha tenido que emitir su opinión, no haya podido presentar el verdadero cuadro de la historia actual de la deuda de España. El proyecto de ley que hoy presenta el Gobierno, es el mismo que este presentó á los señores Procuradores, aunque con ciertas modificaciones que estos han adoptado y aquel admitido; con el deberemos suponer que el Gobierno pueda salir de las urgencias que le rodean, siendo de esperar de su zelo ilustrado, que en lo sucesivo trate de evitar el que tengamos que recurrir á medios tan ruinosos como los empréstitos, que solo deben tener lugar cuando se contraen para la prosperidad de la Nación; medios tenemos aun, en mi concepto, de que el Gobierno puede echar mano, á fin de atraer á España capitales extranjeros, y medios también para que nuestro crédito se ponga al nivel del de Francia é Inglaterra.

«Por lo demás, este es un asunto tan ilustrado ya, y con tan sólidas razones, que sería molestar al Estamento si insistiese en repetirlos á fin de demostrar la necesidad de adoptar el proyecto de ley propuesto por el Gobierno; por todo lo cual, la Comisión opina que debe aprobarse en su totalidad y cada artículo en la forma que está redactado.»

El señor Alvarez Guerra manifestó que en la segunda partida de la primera columna de la recapitulación de la deuda extranjera, impresa y unida al dictamen, había un error de consideración que debía rectificarse, pues en lugar de 392.492000, debía decir 492.492000 reales.

El señor duque de Gor, á quien se oyó muy mal, manifestó, según se pudo percibir, que en su concepto con el dictamen de la Comisión se ponía al Estamento en una posición falsa: que notaba poca franqueza en él, y que aprobado lo que se proponía, parecía cosa chocante el que mañana se acudiese con una petición pidiendo el reconocimiento del empréstito de Guebhard cuando hoy se pasaba por el acuerdo de no reconocerle: que aunque no era del caso entrar en la cuestión de la legi-

timidad del gobierno que lo contrató, no podía menos de reconocerse que con él se había acudido á cubrir las necesidades de la Nación; y que esta, si hubiese estado tan decidida contra el ejército invasor, como lo estuvo en la época de la guerra de la independencia, no hubieran servido de nada los 80000 reclutas que vinieron á España en el año 23, así como no bastaron entonces los 400000 guerreros que trajo Napoleón. Que la Nación, sea por causa de ignorancia, de fanatismo, ó por otras, se había dejado vencer, teniendo que recurrir á este empréstito porque sus fondos públicos fueron estraidos y gastados por las tropas de uno y otro partido, y que en semejante situación los prestamistas extranjeros que de buena fe entraron á contratar con un gobierno establecido y reconocido por toda la Europa, no debían ser tratados de esta manera. Que las naciones no variaban aunque variasen los gobiernos, y que si todos participáramos de sus glorias, debíamos también contribuir á sus cargas; y concluyó diciendo que si las circunstancias eran tan críticas que exigían el acceder á la aprobación del dictamen de la Comisión, se adheriría al acuerdo del Estamento.

El Sr. conde de Párcel: «El señor preopinante acaba de indicar que la Comisión no ha espuesto francamente su opinión, y seguramente no ha tenido presente al decir esto lo que la misma sienta acerca del particular en su dictamen cuando dice (leyó un párrafo de él). La Comisión, al tratar del empréstito de Guebhard, no le ha considerado como un punto de justicia, porque en ese caso tal vez lo hubiera deseado; mas la Comisión le ha mirado bajo el aspecto del derecho público, y bajo de él ha creído que la nación extranjera que había prestado á la España era acreedora á ser reintegrada de sus capitales é intereses. La Comisión, pues, no ha podido marcar mejor su dictamen que manifestando que la perentoriedad de las circunstancias es tal, que deben proporcionarse al Gobierno los fondos necesarios para cumplir sus obligaciones, para mantener y pagar el ejército, sin lo cual es imposible se concluya la guerra. Sin embargo, la Comisión al mismo tiempo, tratando de acelerar el curso de esta ley, se reserva el derecho de hacer una petición sobre este empréstito. El cuerpo legislativo y el gubernativo, convencidos de que sin medios no puede concluirse la guerra civil: que existiendo esta tampoco pueden hacerse las reformas necesarias, ni llevar adelante los planes más convenientes á la felicidad de la Nación, están conformes en la necesidad de proporcionar recursos, que es lo más urgente; y así, no veo que existe la contradicción que ha indicado el señor preopinante.»

El señor duque de Rivas: «No pido la palabra para entrar en el fondo de la cuestión, porque esta se puede decir que se halla ya apurada, y lo demuestra bien el que hasta ahora no ha habido ningún señor Prócer que haya manifestado querer hablar en contra. Yo he tomado la palabra únicamente para hacer una pregunta al señor Secretario del Despacho de Hacienda, y su respuesta podrá tal vez bastar á satisfacerme.

«He visto últimamente en los papeles franceses que en la bolsa de París se ha tomado por el sindicato una medida que puede sernos muy perjudicial, y quisiera que el señor Ministro explicase hasta que punto puede darse crédito, y qué resultado puede tener esta disposición, si favorable ó adverso, y al mismo tiempo averiguar una cosa importantísima, á saber: si el Gobierno francés ha tenido parte en esa disposición sindical. La contestación del señor Ministro de Hacienda me parece que bastará para que se concluya esta discusión.»

El señor conde de Toreno: «Empezaré por contestar á la pregunta del ilustre Prócer que me ha precedido en la palabra, reducida á dos puntos, primero: á examinar cual sea el objeto de la medida tomada por el sindicato de París, y segundo: si esta medida se ha tomado aisladamente, ó de acuerdo con el Gobierno francés. Será fácil satisfacer el deseo del ilustre Prócer. La última pregunta; esto es, si el Ministerio francés ha tenido parte directa ó indirecta en semejante decisión, diré, si bien no me consta de oficio, que no: el sindicato de París es una corporación, cuyos intereses y operaciones se resuelven por ella misma, sin necesidad de pedir aprobación al Gobierno; y por consiguiente no ha tenido que obtener permiso, ni que ser impulsada por aquellos Ministros á quienes no correspondía, ni tal vez les era lícito emplear su influjo ó poder directo. Menos pienso lo hayan indirectamente ejercido, porque el Gobierno francés nos da sobradas pruebas de amistad y buena armonía para imaginarlo; y también porque se halla demasiado interesado en que vaya adelante la causa que defendemos para poner trabas á su logro. Su porte, su conducta, con respecto al actual Gobierno de España, no consienten la menor duda en esta parte. Además el gabinete francés, siendo tan ilustrado como lo es, no es creíble cooperase á una medida que bien considerada, antes se dirige contra los mismos que la toman, que contra nosotros. Sabe-e que toda providencia que se dirija á perjudicar el crédito de España no servirá sino para entorpecer en gran manera el pago de los intereses y obligaciones que hemos contraído respecto de los subditos franceses; y en cuyo beneficio refuirá el facilitar á España que los empréstitos de esta se verifiquen; y si la bolsa francesa, y todas las demás de Europa, se nos cerrasen, el Gobierno español es seguro que no podría verificar ningún contrato de esta clase; pero también lo es que este perjuicio vendría á recaer sobre los extranjeros interesados en los empréstitos anteriores. Porque entonces el Gobierno español; que ha menester ahora recurrir al crédito, mientras arregla sus asuntos interiores, su hacienda, su administración, privado que fuese de aquel medio, tendría que abandonarle, y se vería privado de los recursos precisos para hacer frente á las obligaciones de afuera; teniendo antes que acudir á las de adentro; forzado como se hallaría á experimentar todas las escaseces del momento.

«La medida, pues, del sindicato de París, por la que las operaciones á término ó á plazo, tienen que ser aseguradas con un 15 por cada 1000 pesos fuertes de renta, es medida muy poco meditada. El Gobierno español fácilmente tomaría su desquite si fuese capaz de hacerlo. Es siempre muy aventurado tener que habérselas con una nación, por apurada que se halle; y si nosotros negásemos á la plaza de París las ventajas que daríamos á las otras, en aquella se resentirían muy luego los malos efectos de tal resolución. No nos portaremos sin embargo así; pero bueno es se sepa que tales medidas son contra los mismos que las provocan, y que no son ellas las que nos impelirán mudar de dictamen, antes bien nos retraerán de hacerlo.

«Me parece que con esta aclaración se halla contestada la pregunta del ilustre Prócer duque de Rivas; pero ya que me he levantado hablaré sobre otra cuestión no menos importante. El proyecto de ley, según se presentó en el Estamento de Procuradores, estaba concebido en términos que haciendo la justicia debida en el reconocimiento de todos los empréstitos, dejábase á la Nación desahogo para el pago; pero como se mostró una gran resistencia en la mayoría de la Comisión, la cual quería desechar todos los empréstitos del 23 acá, así como el Estamento rehusó reconocer el empréstito de Guebhard, al paso que reconoció los demás, el Gobierno, si bien tuvo que ceder á fuerza superior en

sus discursos y en las votaciones, siempre estuvo por el reconocimiento del de Guebhard, porque le consideraba legítimo, y que así este como los otros debían aprobarse. Opusieron los señores Procuradores temeramente, por estar persuadidos de que se había empezado antes que S. M. saliese de Cádiz; aunque tuviese origen en la regencia que el duque de Angulema había nombrado, y que nunca percibió la dicha regencia cantidad procedente de aquel negocio hasta que S. M. fue restituido á Madrid, que entonces fue cuando se empezó á recibir dinero, si bien al principio muy lentamente. Y no fue sino en la primavera de 1824 cuando empezó á producir más, y á realizarse las cantidades que entraron en el Erario: entonces, que ya había un Gobierno solo y único en España, al que obedecía la Nación y reconocía toda Europa.

«De consiguiente, admitida la legitimidad de los demás empréstitos, también lo era el de Guebhard por la sanción que, como los posteriores, recibió de Fernando VII. Mas diré; acaso no se haya encontrado un empréstito que adoleciese de menos vicios que este en los que se han hecho después de 23 acá, y de cuyas resultas entraron mas sumas en tesorería que de muchos de los empréstitos que se hicieron después.

«Así el Gobierno creyó fundadamente que el empréstito de Guebhard debía reconocerse como legítimo; así lo dije, lo sostuve y lo voté: así lo digo, lo sostuve y lo voté el Ministerio; mas como la mayoría de Procuradores lo miró bajo distinto aspecto, el Gobierno se halló embarazado en la marcha que debía seguir mediante lo resuelto por aquel Estamento de Procuradores, y tal como allí se aprobó el proyecto de ley, así lo presentó al de ilustres Próceres; no desistiendo por eso de la legitimidad y conveniencia de su primer pensamiento.

«Háse renovado hoy la especie de acusación que se hizo ya al Gobierno en otro lugar, de haber presentado unido el arreglo de la deuda extranjera y la demanda del empréstito; pero el Gobierno repetirá ahora lo que entonces, que no podía menos de presentar las dos cuestiones á un tiempo, y que una vez que había necesidad de contraer un empréstito, como para realizar este se necesitaba contar con las plazas extranjeras, mal se conseguiría semejante objeto, si no se empezaba por resolver aquella cuestión inevitable al considerar que era indispensable tomar en cuenta los empréstitos de Córtes, so pena si no de que continuase cerrada la bolsa de Londres, tan principal mercado para los nuevos valores.

«Por lo tanto propio y digno era del Gobierno el presentarse diciendo sencillamente que se reconocían todos los empréstitos hechos del 20 al 23, y los del 23 acá.

«Declarado el principio, había en seguida que determinar lo concerniente al pago. Este, si las circunstancias lo permitían, era tan justo como lo primero el verificarlo. Pero si no, parecía mejor hablar con franqueza, y conducirse como gente honrada, que no desenoque una deuda, y componiéndose con sus acreedores, toma tiempo para satisfacerlos. Este fue, pues, el plan del Gobierno: reconocerlo todo, é ir pagando, según lo consintiesen las circunstancias y nuestros medios.

«Creó también el Gobierno ser muy conveniente adoptar la conversión de la deuda en activa y pasiva: que proporcionaba la ventaja de borrar el origen de las anteriores deudas, y se empezaba á contar toda la deuda desde el momento actual, desde el reinado de Isabel II; con lo cual se enlazaban los capitalistas extranjeros con el sistema actual. Pensamiento que envolvía una gran mira política, y nos daba prendas nuevas de estabilidad. Con lo espuesto me parece que quedarán los ilustres Próceres satisfechos de que el Gobierno no ha retrocedido en su opinión. Es tan al contrario, que siempre insiste en la oportunidad de hacer el reconocimiento del empréstito de Guebhard, equiparándolo con los otros.

«La Comisión de ilustres Próceres también manifiesta el deseo que convendría se adoptase otra modificación favoreciendo los intereses atrasados de los empréstitos de Córtes. Yo alabo semejante indicación, y añado que convendría infinito se hiciese, y que sería muy justo, por haberse visto los portadores de Córtes privados estos 10 ó 11 años de los réditos de sus capitales. Tal resolución produciría, pienso, un efecto maravilloso en el mercado de Londres, además de ser justísima; sobre todo si se hacia de un modo prudente, como á plazos determinados para que entrasen dichos intereses de la deuda pasiva en la activa, y se viese por ahí que no se trataba de hacer vanas promesas, sino las que eran posibles y realizables; y esto mismo sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse en lo sucesivo para todo lo demás de la deuda pasiva. Una circunstancia debe empeñarnos aun más en esto. Es pues que el Precedente, entre en las medidas que ha tomado, ha sido una el reconocer los empréstitos hechos desde el año 23 hasta el de 32, dejando á un lado los de Córtes. Esta decisión fantástica para España no lo es tanto para los recelosos capitalistas que en el cálculo de las probabilidades hacen entrar hasta las mas lejanas, y produce en el crédito su efecto: motivo por el que, aparte de la justicia que asiste á este papel, se requiere hagamos en su favor algún esfuerzo más. De este modo reconociendo toda la deuda contraída anteriormente al año 23 y del 23 acá, y añadiendo las modificaciones insinuadas, se alentarían los capitalistas extranjeros, y no titubearían en hacer proposiciones para el empréstito que se trata de contraer, que podría terminarse muy ventajosamente.»

El Sr. marqués de Guadalcazar: «Me había abstenido hasta aquí de pedir la palabra, temeroso acaso de suscitar dificultades al Gobierno, privándole de los pronto recursos que necesita para atender á la guerra civil, objeto el más importante en las actuales circunstancias, y al que debe consagrarse la atención del Gobierno y la nuestra con preferencia á todo otro; pero después de la explicación dada por el Sr. Secretario de Hacienda, creo poder emitir mi opinión con franqueza sobre la cuestión que se discute. Conforme con la que espresa la Comisión en los párrafos 2.º y 3.º de su dictamen, no lo está con lo que dice respecto al empréstito Real, del que no puedo menos de decir que contratado en 22 de setiembre de 1823, tan solo ocho días antes que el Sr. D. Fernando VII reasumiese el poder supremo por la entrega que de él le hicieron las Córtes en Cádiz; aprobado por éste en 1.º de octubre; y no habiendo ingresado cantidad alguna en el tesoro público hasta el año de 1824, si se exceptúa alguna que otra de no gran importancia, que entró en noviembre de 1833, le considero al menos de igual naturaleza que todos los sucesivos cuya aprobación se propone por la Comisión. En el estado formado por la contaduría de la Caja de Amortización con fecha 3 de julio anterior, que tengo en mano, está marcada la fecha de la aprobación del empréstito Real, y por consiguiente los fondos no pudieron servir para destruir el sistema constitucional, principal razón que se ha alegado para proscribirlo.

«Dice la Comisión que se propone someter luego al examen del Estamento una petición sobre el reconocimiento de dicho empréstito y mejora de la deuda pasiva. Sin desconocer la buena intención que la ha guiado al presentar esta idea, aunque sin adoptarla por mi parte por

creerla insuficiente, y porque deseo se alcance, modificando y adicionando el proyecto que nos ocupa, me parece que se ha equivocado tambien el modo de enunciarla. Se debia haber expresado en otros terminos; porque las comisiones no tienen facultades, con arreglo al Reglamento que nos rige, para someter peticiones a la deliberacion del Estamento, pues estas se forman privadamente, y hasta que dos comisiones, a lo menos de las tres que deben examinarlas, han informado que conviene al bien del Estado que se discutan, no se publican. Ademas que el número de señores que componen la Comision no es el necesario para dar curso a una peticion. He hecho esta observacion sin otro objeto que el de evitar se establezcan precedentes contrarios al Reglamento, hallándonos en el principio del ejercicio de nuestras funciones legislativas. En cuanto al resto del dictamen, estoy de acuerdo con la Comision y con la adición al artículo 6.º, indicada por el Sr. Secretario de Hacienda a nombre del Gobierno. He dicho."

El señor Alvarez Guerra, como individuo de la Comision, dijo que sus individuos no dejaban de ser Próceres y con derecho a formar proyectos de peticiones; a lo que contestó el marqués de Guadalcazar que él no habia puesto en duda tal derecho a los señores de la Comision como Próceres, sino como Comision, la que hablando de la peticion, se espresa así, y leyó: — Se propone la Comision someter, etc. —

El señor Gil de la Cuadra manifestó que habiéndose hecho dos indicaciones por el señor Secretario de Hacienda, la una relativa al reconocimiento de intereses, y la otra del empréstito de Guebhard, deseaba saber lo que la Comision opinaba para fundar su voto en un asunto de los mas interesantes.

El Sr. Alvarez Guerra: «La Comision hubiera querido tener presentes cuando dió el informe las ideas que ha manifestado ahora el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda; pero entonces no vió mas que el proyecto que se habia presentado al Estamento, discutido ya en el de señores Procuradores, y adoptado por el Gobierno, y por eso presentó su dictamen de la manera que está redactado. De haber tenido los datos que ahora se le presentan, la Comision no solo habria coincidido con la opinion del Gobierno, sino que hubiera ido mas allá con respecto al empréstito de Guebhard, por hallarse bien penetrada de la importancia de su reconocimiento. Por lo tanto, si el Gobierno nos promete que seria mas pronto y feliz el resultado haciéndose las indicaciones que ha propuesto, yo no tendria inconveniente en apoyarlo.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y antes de procederse a votar el dictamen en su totalidad, el Excmo. Sr. conde de Parcent tomó la palabra, y dijo:

«La Comision no tiene ninguna dificultad en adoptar las ideas del señor Secretario de Hacienda; mas viendo esta lo urgente que era acudir al Gobierno con el empréstito que solicita para cumplir con las obligaciones que sobre sí tiene, no quiso cargar con la responsabilidad que pudiera pesar sobre sus individuos si se demoraba en proporcionar los medios para ocurrir a las necesidades del momento; pero cargando con esta responsabilidad el Gobierno, y descargando de ella a la Comision, no tiene esta ningun reparo en hacer algunas reformas. Pasando el proyecto tal como está, y sometiéndose despues a una peticion, como deja indicado en su dictamen, se hará una reseña sobre el reconocimiento de la deuda activa y pasiva, añadiendo, segun ha dicho el señor Secretario del Despacho de Hacienda, que los intereses de bonos de Cortes queden como deuda pasiva; y por lo tanto, la Comision está en el caso de no aventurar su opinion en manera alguna.»

El señor conde de Ofalia manifestó que se habia abstenido de votar con respecto al artículo primero en que se escluye el empréstito de Guebhard por las razones que en el dictamen se esponian; pero que su opinion siempre habia sido la de que se aprobase este empréstito.

Se declaró haber lugar a votar sobre los artículos; y habiéndose pedido que la votacion fuese nominal quedó aprobado el proyecto en su totalidad por unanimidad de los asistentes a la discusion, que fueron los Excmos. señores duque de Bailen, marqués de la Reunion, Alava, Patriarca, obispo de Almería, arzobispo de Méjico, marqués de Albaida, duque de Castroterreño, marqués de Sta. Cruz, duque de S. Lorenzo, Puig, conde de Castejon, obispo de Lugo, conde Guaqui, obispo de Córdoba, duque de Gor, marqués de S. Felices, conde de Cerbellon, duque de Alba, conde de Pinohermoso, marqués de Alcañices, duque de Osuna, duque de S. Carlos, marqués de Castelar, conde de Humada, marqués de la Candelaria, Parcent, Martínez, Posadas, Carvajal, Santana, Montijo, Ofalia, Sástago, Bardají, Navarro Sangran, S. Roman, Taboada, S. Martin de Hombreiro, Priegne, Liñan, obispo de Huesca, Alvarez Guerra, Noblejas, Malpica, Pelegrin, Cuadra, Quintana, Garcia Herreros, Vigodet, Navarrete, marqués de Espeja, Puñonrostro, Onate, Guendulain, Monreal, Hajar, Pinofiel, Pezuela, Cafranga, Besolla, Veraguas, Guadalcazar, duque de Rivas, Sr. Presidente.

Entrando al examen de los artículos, y leído que fue el primero, tomó la palabra el señor duque de Gor, y dijo que el empréstito de Guebhard, sobre el que tanto se habia hablado en contra, sirvió para organizar la Guardia Real y el ejército que tanta gloria está adquiriendo en las provincias del Norte; que aunque repetidas veces se habia dicho que el empréstito se contrató antes de la salida de S. M. de Cádiz, no tuvo la sancion hasta algunos meses despues de este acontecimiento; y que no estando por consiguiente revestido del carácter de ilegitimidad que se le atribuía, no habia una causa para hacer una escepcion de este empréstito.

El señor Cuadra en un largo y elocuente discurso en el que hizo una narracion de todas las circunstancias que concurrieron en este empréstito, manifestó que era ilegítimo por todos conceptos, porque aunque no estaba bien impuesto de las cantidades que la junta de Urgel habia recibido, en lo que no tenia duda era en que a don Antonio Ugarte se le habian dado ocho millones para pagar algunos acreedores: que la sancion dada por S. M. a este empréstito, fue, por decirlo así, arrancada a la violencia por los hombres que apenas le vieron en el Puerto de Santa María, le rodearon alucinándole y obligándole a que aprobase una medida que se adoptó para sumir a la nacion en la mayor miseria, y constituir la fortuna de algunos particulares que anduvieron en este negocio; que, segun noticias, un individuo tenia una porcion de obligaciones de diferentes series; que habia hecho una operacion, y por una casualidad en la loteria siguiente salieron todas premiadas, resultando por una especie de hebreísmo, que sujetos que no pasaban de la mediania se encontraron de repente poderosos. El orador continuó demostrando con otras razones las nulidades de que adolecia el empréstito de Guebhard, y concluyó haciéndole ver la necesidad de desaprobarlo.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Aunque no pensaba volver a tomar la palabra en este asunto, porque me parecia haberlo esclarecido bastante al discutir la totalidad del proyecto de ley, me veo sin embargo obligado a levantarme de nuevo para rectificar algunas equi-

vocaciones del ilustre Prócer que me ha precedido en la palabra: porque creo, ó que no me he explicado bien, ó que no se ha comprendido bastante mi pensamiento.

«La primera equivocacion consiste en imaginar que yo he querido equiparar los empréstitos de Cortes con los hechos del año de 823 acá, y que el empréstito de Guebhard fué menos gravoso que cualquiera de los otros de Cortes. Mi intento no ha sido este; lo que sí he dicho y repito que el empréstito de Guebhard habia sido contratado con mejores condiciones que los otros posteriores a aquella época, no los anteriores.

«La segunda equivocacion es que yo habia dicho que politicamente no tenia ningun influjo reconocer ó no el empréstito de Guebhard; pues he expresado lo contrario en diversas ocasiones, y dije solo que la providencia del sindicado de Paris, mucho mas perjudicial para los súbditos franceses que para nosotros, habia sido tomada por aquella corporacion sin tener parte su Gobierno. Pero no por eso inferí ni podia inferir que le fuese indiferente al Gobierno francés el reconocimiento de toda la deuda; pues en su caso ha hecho reclamaciones vigorosas acerca del asunto.

«Advierto mas, que aun bajo la conveniencia pública seria mejor reconocerlo que no; teniendo esta decision un influjo en la misma plaza de Londres, pues los mercados todos se dan la mano, porque tal es la condicion de estas operaciones, que cualquiera medida que se adopte con respecto a un empréstito, alcanza a todos los demas, y el crédito se resiente de ello.

«Por lo demas el Gobierno no puede dejar de repetir que su opinion es que reconocido el empréstito de Guebhard podrá contratar el que se propone ahora con mas ventajas; y que no reconociéndolo es probable sean aquellas menores.»

El Sr. Gil de la Cuadra dijo que le parecia haber oido bien cuando el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda habia hablado de este asunto, y que por lo tanto no creia haber padecido equivocacion. «En cuanto a lo que se dice de los tenedores del papel de Guebhard, estoy convencido que las perjudicadas serán las personas que los tomaron últimamente, que desgraciadamente son pequeños capitalistas. Por lo demas de ninguna manera me opongo al proyecto de ley: lo apruebo con la ampliacion de que sean atendidos con preferencia los interesados en la bolsa de Londres porque repito y repetiré siempre que la Nacion española ha de seguir siempre a la Inglaterra en interes y politica.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Habia pensado no tomar la palabra en esta discusion; pero me ha escitado a ello el discurso pronunciado por el ilustre Prócer el Sr. Gil de la Cuadra para manifestar cual ha sido el sistema de Gobierno en esta materia, cual su conducta en los varios trámites que ha seguido este negocio, y tambien para rebatir de paso algunos de sus argumentos.

«El Gobierno, al proponer su primitivo proyecto de ley, partió de dos bases ó principios: el 1.º eminentemente político, consistia en no entrar a desentrañar la legalidad de los empréstitos, tanto de los contraidos desde el año de 1820 al de 1823, como de los contraidos desde aquella época hasta el presente; sino admitir en su totalidad cumplidamente el principio de que todo empréstito contratado por la suprema autoridad, obedecida en la Nacion, y reconocida por las potencias extranjeras, debia reputarse como válido. Este principio, justo en su origen, conveniente en sus resultados, político en su aplicacion, que abrazaba todos los empréstitos celebrados en las dos épocas, sin dar lugar a cuestiones peligrosas, a disputas ni inculpaciones, este principio era la base del proyecto de ley presentado por el Gobierno; en él no habia ninguna escepcion, ni se entraba ó comparaba los grados de legalidad, ni las mayores ó menores ventajas, ni si habia entrado esta ó esa cantidad en el tesoro. Se sentaba la base; se reconocia el principio general; y despues al tratar de la aplicacion, se sacaba la cuestion del terreno de estricta justicia, y pasaba a otro, a saber: el de la durísima ley de la necesidad, que pesa sobre las Naciones y sobre los Gobiernos.

«El Ministerio reconocia como válidos todos los empréstitos; pero al fijar el pago de los intereses, calculaba los grados de posibilidad, como se observan los de un barómetro; iba con la sonda en la mano; y no se atrevia a echar de pronto tanto peso sobre la Nacion, para no agotarla; si bien dejaba la esperanza de que sucesivamente, segun fuesen creciendo sus recursos, iria satisfaciendo todas sus obligaciones.

«A esto se reducía en general el plan propuesto por el Ministerio, y aunque éste sufrió algunas modificaciones en otro lugar, no por eso el Gobierno mudó de dictamen; lo sostuvo hasta el fin; pero al cabo adoptó aquellas modificaciones al pasar el proyecto de ley a este Estamento. No desistió por eso de su principio, ni menos varió su opinion de declarar legítimos todos los empréstitos. ¿Mas cuáles son las razones que se alegan para condenar el llamado de Guebhard, con mas ó menos exactitud? El Sr. Gil de la Cuadra nos ha dicho que una de ellas es la falta de legalidad; ¿y por qué es ilegal este empréstito? Al principio se contrató con la regeancia de Madrid en los últimos dias del mes de setiembre; pero despues S. M. al salir de Cádiz lo ratificó (porque la autoridad soberana entonces podia hacerlo), y llamóse empréstito Real. ¿Y observará a este empréstito el decreto de las Cortes de Cádiz, a que parece ha aludido el Sr. Gil de la Cuadra? No, de ningun modo: y sin entrar a examinar ese decreto, ni hasta que punto podia invalidar las resoluciones y contratos posteriores, baste decir que el decreto a que se alude no pudo tener efecto, por no haberse publicado solemnemente; y que mal pudiera decirse a los capitalistas, que debieron obedecer un decreto que solo llegó a su noticia mucho tiempo despues; y eso publicado sin ninguna formalidad en periódicos extranjeros.

«Dice el Sr. Gil de la Cuadra que la aprobacion dada por el Rey a este empréstito no lo revalida, porque esta aprobacion fué forzada; pero el Sr. Gil de la Cuadra es demasiado ilustrado para dar mucho peso a este argumento. Si los pueblos tuviesen el arbitrio de dudar si los actos del Monarca son libres ó no, si su voluntad habia sido ó no forzada por cualquier partido, y hasta por sus consejeros y personas que los rodean, para buscar así un motivo ó pretexto de no obedecer sus mandatos, en ese caso se disolveria la sociedad.

«Porque seria lo mismo que dejar en manos de los gobernados calificar a su arbitrio si eran ó no libres los actos del Gobierno, previniéndose de alegar la coaccion cuando intentasen invalidarlos. Cosa singular y sin embargo, frecuente en la historia de las vicisitudes políticas! Cuando por un espíritu de reaccion se declaró nulo todo lo hecho bajo el régimen constitucional, se alegó que la voluntad del Rey habia sido forzada; y ahora se apela al mismo efugio para invalidar algunos actos del Monarca verificados despues de aquella época. Mas si hubo coaccion, como se ha dicho, para aprobar el empréstito de Guebhard, forzoso es confesar que ha sido duradera: pues en el espacio de diez años que sobrevivió

el Monarca, siempre lo reconoció como válido y subsistente.

«Al mismo tiempo ha manifestado S. E. que ese empréstito fue ventajoso, con respecto a otros empréstitos contraidos en la misma época, y no con respecto a los de las Cortes. No es esta la ocasion oportuna de ventilar ese asunto; puesto que no se trata aquí de rescindir un contrato, segun las reglas del derecho civil, en cuyo caso vendria bien el examinar si habia sido ó no ventajoso, si hubiera habido lesion, y hasta qué punto. El principio general en esta materia es el que he dicho: que bien ó mal hecho el empréstito, con mejores ó peores condiciones, de esto serán responsables los que hayan intervenido en él; pero esto no invalida la obligacion de satisfacerlo. El Sr. conde de Ofalia ha hecho una reflexion que no tiene réplica: si se ha recibido el dinero, es menester pagarlo. En este punto la cuestion no versa sobre principios de politica, ni sobre razones de conveniencia: se funda en un sentimiento de justicia, en un instinto de honradez que está en nuestros corazones, y que nos manda restituir lo que hemos recibido, aun cuando nos absuelvan las leyes.

«Mas si en el caso actual se siguiese una conducta opuesta, ¿sobre quien recaeria esa especie de confiscacion? Como ha indicado muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, recaeria solamente sobre los tenedores actuales de este empréstito, la mayor parte de los cuales son de la clase mediana de la sociedad, los cuales se interesaron en él por las ventajosas condiciones con que se habia contratado, por el crecido interes que ofrecia, y por la circunstancia de ser reembolsado por series en el término de veinte años. Esto sirvió de cebo para que se interesasen en él una porcion de pequeños capitalistas.

«Ha dicho el ilustre Prócer que nada que pudiera menoscabar nuestra independencia debia servir de motivo para tomar una resolucion forzada. Este es un principio digno de S. E.; pero una cosa es que el Gobierno no sufra ninguna especie de coaccion ni de impulso extranjero, y otra cosa es que desconozca los principios de equidad que debe guardar siempre con potencias amigas y aliadas, que tantos servicios están haciendo en favor de nuestra misma causa.

«He dicho en otro lugar, y repito en este recinto, que ese contrato no fue de Gobierno a Gobierno, sino de particulares franceses con el Gobierno español; y que por lo tanto no puede ser objeto de relaciones políticas, propiamente dichas, entre Gobierno y Gobierno; mas por eso mismo debemos ser mas exactos, mas circunspectos, mas delicados, si cabe esta espresion. Por lo mismo que se trata de particulares que no tienen ningun tribunal adonde acudir, ni tienen la fuerza para hacer valer sus derechos; por esa especie de superioridad que tenemos ahora de decir—pagamos ó no pagamos, satisfacemos ó no las obligaciones que hemos contraido,—esa misma superioridad (repito) que tenemos para pronunciar nuestro fallo, lejos de darnos mayor libertad, nos la quita. Y por ventura, aunque el Gobierno francés, conociendo bien el límite de sus facultades y el carácter pundonoroso de la Nacion española, que le basta la idea de que se la quiere violentar, para que se niegue a hacer lo que tal vez hiciera de buen grado; aunque el Gobierno francés, repito, se haya contenido dentro de los justos límites, ¿podrá mirar con indiferencia la suerte de millares de familias que han acudido a su Monarca para que interponga su poderoso influjo con nuestro Gobierno? No, seguramente. El Gobierno francés reconocia como Rey de España a Fernando VII, le trataba como amigo y aliado; y si no tuvo parte en la celebracion del empréstito que muchos de sus súbditos hicieron al Gobierno español, por lo menos consintió que se publicase su curso en la bolsa de Paris, y dió una especie de garantia moral a esos contratistas. Por lo mismo, cuando los franceses reclaman la proteccion de su Gobierno, no cumpliria éste con su deber si no los atendiese, empleando, no amenazas, sino buenos oficios; no amagos, sino reclamaciones.

«En Francia, pues, ha debido producir mal efecto solo el sospechar que no se queria reconocer la deuda contraida desde el año 23 acá, y señaladamente el empréstito de Guebhard; y no solo ha debido producirlo en la bolsa de Paris, sino que han debido resentirse los demás mercados, incluso el de Londres, al parecer mas atendido por las disposiciones adoptadas; porque en este siglo tan calculador y mercantil, y tan fecundo en vaivenes políticos, los capitalistas de Londres han considerado como perjudicial que se escluyera de la suerte comun un empréstito contratado por el Gobierno español: pues aunque ahora se reconozcan los empréstitos de las Cortes, aquel ejemplar les perjudica, inspiRANDO desconfianza y recelo.

«Ha preguntado el Sr. Gil de la Cuadra si el Ministerio podrá contratar el empréstito que ahora se propone, y si tiene alguna seguridad de hacerlo a estas ó esas condiciones, reconociendo ó no el empréstito de Guebhard. Eso es imposible decirlo: la menor variacion en las circunstancias basta para aumentar ó disminuir el crédito. Es como un vidrio, que cualquier cosa le empaña, y ningun Ministro se atreverá a decir, bajo su responsabilidad, hasta qué punto padecerá nuestro crédito por adoptar la medida que se propone; pero sí dice que padecerá de no reconocer el empréstito de Guebhard, y que esto influirá (como he dicho antes) hasta en la misma bolsa de Londres. Este es un pronóstico que el Ministro no teme aventurar, porque si bien el crédito es hasta cierto punto veleidoso, y depende de mil azares y circunstancias, está con todo sujeto a algunas reglas que pueden servir de guia para formar los cálculos. Una de estas reglas es que aquel Estado que cumple con sus obligaciones sin ninguna escepcion, éste tiene mas asegurado su crédito; y en igualdad de circunstancias contratará sus empréstitos con mayores ventajas.

«Es esto tan cierto, que el crédito de la Francia renació precisamente en el mismo momento en que la Nacion se cargó con la inmensa balumba de todos los empréstitos que habia contratado durante sus variaciones y trastornos políticos. Esta medida, que al parecer hubiera bastado para abismar eternamente a la Nacion, por reconocerse deudora de una inmensa deuda, fue por el contrario el origen del restablecimiento de su crédito, que es una de las bases de la prosperidad que hoy disfruta.

«Dejo, pues, a la sabiduría del Estamento que adopte la resolucion que le parezca mas justa en cuanto a la forma y manera de reconocer la deuda que pesa sobre el Estado; pero el Gobierno, siempre fijo en sus principios, insiste en que solo reconociendo toda la deuda, es como se logrará restablecer y consolidar el crédito, de que tanto se necesita para contratar el nuevo empréstito con las mejores condiciones posibles. La utilidad y conveniencia están de acuerdo con la justicia.

El Sr. marqués de Guadalcazar: «Despues de lo que ha ilustrado la cuestion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, he tomado solamente la palabra para manifestar que considerando el empréstito Real de igual naturaleza que todos los contraidos posteriormente, y que habiendo producido mas este que aquellos, como ha dicho el Sr. Secretario de Hacienda, y considerando que se trata

solamente de revalidar la cantidad de 177 millones, cuando se nos propone la de 2.500, no me parece que el Estamento debe detenerse en votar este artículo.

«Contrayéndome ahora á la asercion del Sr. Gil de la Cuadra, de que este Estamento no tiene facultades en cuestiones de Hacienda, mas que para aprobar ó desear las resoluciones del otro, y sintiendo no estar de acuerdo con S. E., debo decir que ningun coto nos pone el reglamento á la facultad de modificar y adicionar este género de proyectos de ley, y que no es solo en España donde este cuerpo la tiene, pues su semejanza en Francia la usa tambien.»

El Sr. conde de Parcent: «No me meteré en aclarar la cuestion de si el empréstito de Guehard es justo ó injusto por estas ó las otras razones. Habiendo firmado el dictámen de la Comision tengo emitida mi opinion. Sin embargo, si el Estamento haya ocurrido á las necesidades actuales del Gobierno, adoptando el proyecto segun se le presenta, se propone la Comision hacer una peticion relativa á este mismo empréstito. Se ha dicho por el señor Secretario de Estado que ningun empréstito desde el año 23 acá se habia hecho con mayores ventajas, que el de Guehard. Contestaré á esto lo mismo que á que reconociendo este empréstito podia subir mas nuestro crédito para el empréstito de 400 millones de reales que se trata de hacer, diciendo que si el empréstito de Guehard se hizo en el momento que el Rey anuló los contraidos por las Cortes, y se hizo con esas ventajas, no hallo una razon para que ahora suceda lo contrario. Unicamente preguntaria yo, y desearia que me contestase el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, con quien estoy de acuerdo, qué sucederia á la Nacion si desgraciadamente con la modificacion que se trata de hacer á la ley no pudiese hacer el empréstito, y si tiene el Gobierno recursos en su mano para aguardar á todos los trámites que el Reglamento establece: si los tiene, desde luego convendré; pero si no los tiene, lo primero es la necesidad de la Nacion.»

«Respecto á la indicacion que el Sr. duque de Gor ha hecho de que se vote el artículo por partes, la Comision se opone, partiendo del principio del artículo 66 del Reglamento, el cual está bien terminante, y dice cómo se han de hacer las votaciones: yo no veo que los artículos se dividan en sus votaciones, sino que se voten tal cual son. Por lo tanto la Comision opina que el artículo 1.º debe pasar en su totalidad, á no ser que nos diga el Gobierno que puede subvenir en un par de meses á los gastos de la Nacion, y esperar á que esta ley siga sus trámites para su aprobacion, en cuyo caso la Comision no tendrá inconveniente en aprobar el empréstito de Guehard.»

El Sr. conde de Toreno: «Es pregunta delicadísima la que acaba de hacer el ilustre Prócer conde de Parcent, aunque está en su lugar y muy propia de los deseos de S. E., y se lo agradece el Gobierno. Empezaré por decir que aunque éste se halle bastante apurado, no es cosa de no poder subsistir algunos meses, y no se crea que por no hacer el empréstito tan pronto, el Gobierno ni la Nacion se desmoronarian: una cosa es estar escaso, y otra el tener necesidad de recursos.»

«Hoy dia los gobiernos, aun los mas adelantados, tienen necesidad de recurrir todos los años á los empréstitos: la misma Francia, que tiene una administracion tan arreglada, está contrayendo uno de 50 á 60 millones de francos, pues este año ha salido empeñada por haber tenido que sostener un grande ejército.»

«El Gobierno, sin embargo de estar apurado, no lo está hasta ese extremo. Aunque hoy mismo se votase la ley, y estuviese autorizado para contraer ese empréstito, no lo hará en dos ó cuatro dias: tal vez se pasará un mes para que se vea que se hace de un modo legal, justo, diáfano (permítaseme esta expresion.) Inmediatamente que se vea autorizado á contraer el empréstito, tomando el permiso de S. M. anunciará que para tal época admitirá las proposiciones, en atencion á que hay que considerar que tienen que ir los correos á Paris, á Londres y otros puntos; por consiguiente, si el Gobierno tuviese la seguridad de que el empréstito habia de ser aprobado por los dos Estamentos, podia anunciarlo, interesar la Comision mixta nombrada ventilaba lo demas del proyecto de ley, anunciando oficialmente las proposiciones que se le hiciesen.»

El Sr. duque de Gor pidió que se votase el artículo por partes, y el señor Presidente contestó que el Estamento lo decidiria.

El Sr. Alvarez Guerra manifestó que el dividir el artículo en dos partes para la votacion, seria sin duda con el objeto de aprobar la una y desaprobar la otra, siendo el resultado que habria de nombrarse una comision mixta, cuyo resultado no podria saber el Gobierno en 15 á 20 dias, ó acaso en 15 á 20 meses. Que habia ademas otro inconveniente mayor, cual era que los señores de la Comision habian anunciado que tenian que hacer una peticion sobre reconocimiento del empréstito de Guehard, por lo que no se podia tratar ahora de que este se reconociese, sin saber cual será el resultado del art. 3.º y siguientes.

Añadió que las votaciones se hacian á su juicio al reves de lo que debian hacerse, pues aprobándose un proyecto en la totalidad se pasaba luego á la discusion de los artículos, y podia suceder que se aprobase una ley que no contuviera después la mayor parte de los artículos, por lo cual dijo que debian votarse primero estos y luego la totalidad.

Habiéndose preguntado si el artículo estaba discutido, y si se votaria por partes, se acordó por la afirmativa en ambos extremos. Aprobada la primera parte hasta la palabra Estado, se puso á votacion la segunda que contiene la escepcion, acerca de lo cual se suscitó una viva discusion sobre si la votacion habia de ser nominal, como pidió el Excmo. Sr. marqués de S. Felices, ó no, y si los señores que quisiesen abstenerse de votar podian hacerlo antes de la votacion, siendo esta por el método ordinario de levantarse ó sentarse, y como deberia practicarse, supuesto que los que se hallasen en el último caso aumentarían el número de los señores que estuviesen por la negativa, pudiendo suceder que quedase consignado un acuerdo sin la concurrencia de los sufragios de la mayoría.

El Sr. marqués de Guadalcazar manifestó que con arreglo al Reglamento solo en las votaciones nominales podia usarse de esta facultad; pero no así en las que no tenían este carácter, en las que con arreglo al artículo 67 habia el derecho de pedir se espresase en el acta haber sido de contraria opinion á lo que el Estamento hubiese resuelto.

El Sr. duque de Ribas dijo que no podia verificarse lo que espresaba el Sr. preopinante, porque no habiendo sesiones diarias no se podia usar del derecho que concede el art. 67 del Reglamento sino dentro del término de veinte y cuatro horas.

El Sr. marqués de Guadalcazar tomó la palabra para deshacer una equivocacion, y espuso, que aunque no hubiera sesiones en un mes, cualquiera Sr. Prócer, concluida la sesion, y dentro del término fijado en el Reglamento, podia pedir por escrito ó de palabra se insertase su opinion en el acta, con lo cual podia tener entero cumplimiento el art. 67 sin inconveniente alguno.

Esto dió origen á que se leyera los artículos 65 y 67 del Reglamento: y creyendo el Sr. marqués de S. Felices y otros Señores, que no siendo la votacion nominal debian salir del salon los que quisiesen abstenerse de votar, sin resolverse la duda anunció el Presidente que iba á votarse la segunda parte por el método ordinario: que los que se levantasen la admitian, y los que permaneciesen sentados la desechaban, resultando desaprobada esta segunda parte.

Se aprobaron en seguida sin discusion los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

Leyóse el 6.º, y dijo el Sr. duque de Gor: «Yo creo que seria muy oportuno fijar la suerte de la deuda pasiva desde ahora, es decir, que se manifestase cuándo podrá ser convertida en deuda activa.»

El Sr. Secretario de Hacienda: «El Gobierno, viendo la buena disposicion del Estamento en favor de los acreedores del Estado, y señaladamente respecto de los tenedores de bonos de Cortes, y sabiendo que los Sres. Procuradores no están menos animados del buen deseo de mejorar la suerte de los mismos acreedores: viendo ademas el provechoso influjo que en el crédito del Estado ejercerá el fijarse lo mas posible la suerte de la deuda pasiva, ha preparado una adiccion ó modificacion respecto al asunto. Esta adiccion ademas no entorpeceria la marcha del proyecto de ley, porque supuesto que ha de examinarse nuevamente la modificacion hecha por el Estamento en el art. 1.º, de paso podia examinarse esta: la Comision la adopta sin inconveniente. La adiccion consiste en fijar el espacio de 12 años para la conversion de la deuda pasiva en activa, principiándose la operacion en el de 1838, y sin perjuicio de las demas medidas dispuestas en el proyecto en favor de esta deuda.»

«El Gobierno cree que en esto los acreedores, y especialmente los tenedores de bonos de Cortes, verán una prueba del buen deseo y buena fe de la Nacion, y verán tambien que no es una promesa vana por cuanto se toma un término de tres años para principiar la conversion, á fin de poderla emprender con mas desahogo, mitigados en lo posible los apuros del Erario. Verán al mismo tiempo que en el espacio de 15 años quedan igualados enteramente con los demas acreedores del Estado. El Gobierno presenta la adiccion relativa á este asunto que puede colocarse al fin del segundo período del artículo que acaba con las palabras *deuda pasiva*, si la Comision no tiene inconveniente. Dice así: «Esta parte de la deuda pasiva pasará sucesivamente á ser deuda activa en el espacio de 12 años, debiendo empezar á contarse desde 1.º de enero de 1838, y sin perjuicio de los otros medios que podrán aplicarse despues al reembolso de la deuda pasiva.»

El Sr. Alvarez Guerra: «La Comision no tiene ningun inconveniente en que se admita esa adiccion: lo único que podria parecerla era aun poco en favor de los acreedores del Estado.»

En su consecuencia, y adoptada por la Comision, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado con dicha adiccion.

Asimismo fueron aprobados sin discusion los artículos desde el 7.º al 10 inclusive.

Leido el artículo 11 dijo el Sr. duque de Gor: «No me opongo al artículo en su esencia, porque considero necesario que se celebre un empréstito. Solo me limito á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si es preciso contratarlos, ó si seria preferible la emision por cuenta del Gobierno. Las ventajas que indudablemente reportan los particulares que toman á su cargo este negocio, podrian quedar á favor de la Nacion adoptándose el último extremo.»

El Sr. Ministro de Hacienda: «El Gobierno cree que entre los dos medios que hay de hacer un empréstito que son, ó por una cantidad alzada, ó por comision, el primero es preferible á este. Cuando se verifica de aquel modo, los que se encargan de hacerlo son particulares que tienen responsabilidad real y moral; tienen sus relaciones y otros medios para conseguir lo que no tiene el Gobierno. Este ha de valerse para esto de sus empleados ó de casas que no tienen ya el mismo interés para llevarlo á cabo que en el caso de ser por cantidad alzada. La Francia y todas las naciones que han contratado empréstitos, los han hecho siempre por el primer medio. Al saberse que se va á hacer un empréstito, todos los capitalistas de Europa hacen proposiciones, y el Gobierno escoje las mas ventajosas. Esto da ya una seguridad de obtener el resultado, porque tienen los capitalistas muchos medios para conseguirlo. Cuando el Gobierno lo hace directamente no sucede lo mismo, pues no tiene las facilidades que aquellos. Desde luego se veria muy embarazado sin saber desde el principio con lo que podia contar, y lejos de serle ventajoso este medio, como cree el ilustre Prócer, no ganaria nada por él. La razon es porque sufriria las desventajas ó fluctuaciones del cambio que nadie está mas interesado en sostener que un prestamista, al paso que muchas veces un comisionado del Gobierno tiene mas interés en la baja de los fondos que en la subida.»

«De aquí resulta que la operacion seria mas perjudicial. Repito que todos los gobiernos cuando se hallan en el caso de contratar un empréstito lo hacen en los términos que he dicho, y no de otra manera; y yo, como Secretario del Despacho, no quisiera tener la responsabilidad de hacerle por comision, porque habria muchas mas interpretaciones poco favorables á cuantos interviniessen en él, y mucho mas en un pais en el que generalmente no se tienen todavía los conocimientos necesarios para hacer justicia á los funcionarios públicos.»

Declarado haber lugar á votar sobre el artículo, quedó aprobado, habiéndolo sido tambien el 12 y el 13.

Concluida la votacion de todos los artículos se leyó el proyecto tal como habia sido aprobado por el Estamento, el cual lo halló conforme. Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la inmediata se avisaria segun costumbre.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 20 de octubre.

Se abrió á las once, y leida el acta del anterior, quedó aprobada.

Se leyó un oficio de los Sres. Secretarios del Estamento de ilustres Próceres, en que participaban haber sido nombrados con arreglo al Reglamento para componer la Comision mixta que debe proponer el modo de conciliar la opinion de ambos Estamentos acerca del proyecto de ley sobre deuda extranjera aprobado con modificaciones por aquel, los Sres. conde de Ofalia, Alava, Vallejo, marqués de Albaida, y marqués de Castejon. El Estamento quedó enterado.

El Sr. Presidente dijo que en su consecuencia nombraria los individuos que habian de componer dicha Comision mixta con los Sres. Próceres que se acababan de espresar.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los testimonios de las actas de eleccion de la provincia de Soria, en reemplazo de los Sres. marqués de S. Miguel de Grox, y D. Juan Fausto Uriarte, que ha recaído en los Sres. D. Luis de S. Clemente, y D. Joaquin Gonzalez Nieto, y de

la de Guadalajara en reemplazo del Sr. D. Gregorio Garcia, que ha recaído en el Sr. D. Francisco Murati.

A la misma Comision se pasaron los poderes y documentos de su aptitud legal, que habia remitido el Sr. D. José Becerra, Procurador electo por la provincia de Lugo.

La Comision especial encargada del exámen del presupuesto de Gracia y Justicia, dió parte de haber nombrado por decano de ella al Sr. Cano Manuel, y por secretario al Sr. Cezar. El Estamento quedó enterado.

El Sr. D. Miguel Pardo Bazan, Procurador electo por la provincia de Pontevedra, presentó los documentos justificativos de su aptitud legal que pasaron á la comision de Poderes.

Igualmente se pasó á la misma el testimonio del acta de la eleccion de la provincia de Córdoba, que ha recaído en los Sres. D. Rodrigo María Cañaveral, y D. Manuel Sanchez Toseano.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, en que manifestaba haber resuelto S. M. se entreguen al Maestro de ceremonias las cantidades necesarias para el equipo de invierno de ambos Estamentos. Se mandó pasar á la comision de Gobierno interior.

El Estamento quedó enterado de otro oficio del mismo Sr. Secretario del Despacho, en que participaba hallarse ocupado en la formacion de un proyecto de ley relativo al subsidio de comercio, que presentaria á la mayor brevedad.

En seguida dijo

El Sr. Chacon: «Pido la palabra, y me mueve á hacerlo el haber vuelto á oír en este recinto que se trata otra vez de la deuda exterior. En este supuesto espero se me permita tener el honor de hacer la siguiente proposicion.»

«Pido al Estamento se sirva invitar al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda para que á la posible brevedad presente S. S. el proyecto de ley de que nos habló en una de las anteriores sesiones, sobre nuestra deuda interior, á fin de que dándose mas confianza á los capitalistas españoles sobre el crédito del Estado, se presenten estos á hacer proposiciones para el empréstito de los 400 millones ya acordado por las Cortes.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Secretario de Hacienda no es merecedor de esta especie de escitacion que se le hace para presentar el proyecto que se espresa. En el poco tiempo que hace se hallan reunidas las Cortes ha presentado ya al Estamento una porcion de trabajos de la mayor consideracion, como es el de la deuda exterior, los presupuestos y la relativa á moneda, con otra porcion de disposiciones y arreglos. El Secretario del Despacho de Hacienda cumplirá su palabra de presentar al Estamento los trabajos que ofreció. Estos se dividen en cuatro partes, á saber: deuda extranjera, presupuestos, deuda interior y aranceles. No hace ocho dias que presentó los presupuestos, y dentro de dos semanas presentará el proyecto relativo á la deuda interior. Hay cosas que no se pueden hacer tan pronto como se quisiera. Los Secretarios del Despacho tienen que estar ocupados todos los dias cuatro ó cinco horas en las Cortes, y además que acudir al Despacho. Si se quiere, no hay cosa mas fácil que presentar proyectos de ley todos los dias; pero así serán ellos. De consiguiente creo que no se necesita escitar al Secretario del Despacho; él piensa que ha cumplido con su deber. Yo pediria, pues, al Sr. Procurador que acaba de hacer esta escitacion, que la retirase porque no es necesaria.»

El Sr. Chacon: «Yo estoy muy distante de acriminar al Sr. Secretario de Hacienda ni á los demas. He hecho esta proposicion porque creo que abriria la puerta á los capitalistas españoles para interesarse en el empréstito: es la única idea que me he propuesto en ella. Es verdad que el Sr. Secretario de Hacienda ha presentado todos los proyectos que ha referido en muy poco tiempo, por lo que alabo su celo; pero siendo este uno de los mas urgentes, no tengo dificultad en retirar mi proposicion; en el supuesto de que, como ha prometido el Sr. Secretario del Despacho, lo presente al Estamento con la brevedad posible.»

En efecto, quedó retirada dicha proposicion.

La Comision de poderes dió cuenta de haber examinado los presentados con los documentos de su aptitud legal por el señor conde de Villamano, electo procurador por la provincia de Granada; igualmente que los de don Manuel Illorente y Pastor, que lo es por la de Pontevedra; y de que hallándolos conformes, era de parecer que debian aprobarse. Así se acordó.

Igualmente manifestó la misma Comision que habiendo examinado los poderes y documentos de don Manuel Sanchez Toscano, electo por la provincia de Córdoba, opinaba se admitiese á dicho señor con la protesta que hacia de presentar los recibos de la contribucion de frutos civiles correspondientes á este año. Se aprobó en estos términos.

Tambien dió cuenta la referida Comision de haber examinado los poderes y documentos del señor marqués de Astariz, electo por la provincia de la Coruña; siendo de parecer que se concediese á dicho señor el término de un mes para que los presente conforme á lo mandado. Así se aprobó.

Asimismo manifestó dicha Comision haber examinado el oficio del señor don Francisco Peramon, electo por la provincia de Gerona, en que solicita se le exonere del cargo de procurador; y que hallando justo lo espuesto por dicho señor, era de dictámen que se admitiese su renuncia, pasándose el oportuno aviso para su reemplazo. Fue tambien aprobado.

En seguida entró á jurar y tomó asiento el señor don Manuel Sanchez Toscano.

Se mandaron pasar á la misma Comision de poderes los presentados con los documentos justificativos de su aptitud legal por el señor don Manuel Montes de Oca, electo procurador por la provincia de Cádiz.

La Comision nombrada para el exámen del presupuesto del Ministerio de Estado dió cuenta de haber nombrado decano de ella al señor don Agustín Argüelles, y por secretario al señor marqués de Torrejima. El Estamento quedó enterado.

El señor Presidente anunció que los negocios señalados para la discusion de hoy eran: primero, la peticion sobre el Reglamento interior, sustituida á la que se discutió anteriormente; en seguida la peticion acerca de que se presente el reglamento de la Guardia nacional, y despues el expediente que quedó sobre la mesa, relativo á que se publique un diario de Cortes.

En consecuencia se leyó la peticion sobre el Reglamento interior con los dictámenes de las comisiones del Interior, de Milicia Urbana y de Guerra; porque habia pasado, y que opinaba debia discutirse en publico dicha peticion, la cual es la siguiente:

Los infrascritos Procuradores del Reino, atendiendo á la práctica constante de las asambleas representativas de dentro y fuera de España, á lo que la razon natural dicta, á la independencia del Estamento, á lo

que previene el artículo 33 del Estatuto Real, y mas principalmente á las modificaciones y mejoras de que es susceptible el Reglamento por que nos gobernamos. proponemos que se dirija á S. M. una reverente esposicion, suplicandola tenga á bien acordar que el Estamento de Procuradores le presente las modificaciones, aclaraciones y enmiendas que juzgue oportunas en su Reglamento, para que siendo de su aprobacion recaiga la sancion Real. Madrid 7 de octubre de 1834. — Fermín Caballero. — Manuel De Pedro. — Antonio Gonzalez. — Telesforo de Trueba Cosío. — Fernando de Bultron. — Javier de Ulloa. — Conde de las Navas. — Rufino Garrasco. — Miguel Chacon. — Pedro Alcalá Zamora. — Francisco Diez Gonzalez. — Joaquin Cáceres.

El Sr. Polo y Monge: He tomado la palabra en contra de esta peticion, no para manifestar que sea inoportuna, sino para decir francamente que no la considero impropia de un cuerpo que forma parte de la representacion nacional. Este Estamento y el de ilustres Próceres forman las Cortes. amoldadas por las antiguas españolas, con las variaciones que en razon de las circunstancias del tiempo se han hecho necesarias. Las facultades de nuestras antiguas Cortes fueron inmensas. No recordaré las de Aragón, que sobre el indisputable derecho de desposeer al rey de la corona, tenían el de nombrar lo que entonces se llamaban oficiales del Rey; y en el acto de la jura de su Rey manifestaban lo que eran y lo que podían. Pero si nos remontamos á las épocas mas remotas, á la de la Monarquía goda, se verá que en aquellos tiempos el cuerpo representativo ejercía el poder administrativo, confirmaba la eleccion de los reyes, y ratificaba sus renuncias á la corona; velaba sobre la reforma de los abusos y desórdenes públicos, así como sobre los magistrados y tribunales; sin su autorizacion no se podían imponer contribuciones, y al mismo tiempo no podía variarse la ley de la moneda, ni acuñarse otra nueva, sin su consentimiento. Y estas Cortes en el dia, es decir, el Estamento que forma parte de la representacion nacional, y que pocos dias hace ha ejercido uno de los actos mas solemnes tocante á la sucesion de la corona, han de llegar al extremo de mendigar el Reglamento, pidiendo al Gobierno que haga en él las aclaraciones ó enmiendas necesarias? Qué de perjuicios se podrían seguir en lo sucesivo si el Gobierno tuviese la facultad de no dejar al Estamento la menor intervencion en su régimen interior! No creo que se oculta esto á los señores Procuradores. Sé que respecto del Ministerio actual, son infundados tales temores, porque estoy bien seguro de que sus individuos jamás harán uso de la facultad indicada para atacar la independencia de estas mismas Cortes; pero tengamos presente que los ministros no son siempre los mismos; que unos se suceden á otros, y que las miras de los hombres son muy variadas. Así, pues, atendiendo al porvenir y al decoro del Estamento, creo que no se debe aprobar la peticion en los términos en que está; y mejor me adheriré á la modificacion que de ella presenté en la sesion del dia 4 el señor Torremejía, y que no fue adoptada (la leyó). He dicho que me adheriré mejor á la peticion así modificada, porque la encuentro mas conforme á la libertad del Estamento.

El Sr. Caballero: El señor Polo y Monge sin duda no ha tenido presente que en la sesion del 4 de este mes, que fue en la que se discutió la anterior peticion, se presentó una nueva proposicion ó enmienda del señor Ulloa; la cual tomó el Estamento en consideracion, acordando que se tuviese por una nueva peticion, y que pasase los trámites que previene el Reglamento. En este caso los peticionarios no tuvieron otro arbitrio que suscribir á ella en los términos en que la habia presentado el señor Ulloa, y aprobado el Estamento. Sin embargo, creo que S. S. depondrá en algun tanto los temores que ha manifestado, si reflexiona que en la sustancia la peticion, como ahora está, es igual á la que S. S. cita del señor Torremejía, porque el resultado es que se considere el Reglamento, ó como una ley, ó como tal Reglamento, que contiene solo disposiciones para el gobierno interior del Estamento. Si hay en el alguna parte que se considere como legal, es indispensable que despues de examinada por las Cortes, obtenga la sancion Real; y esto es lo que se pide ahora, y lo mismo que pedia el señor Torremejía, que era se considerase como un proyecto de ley, que se discutiese, y luego pasase al Gobierno. De consiguiente, de cualquiera manera que se considere, siempre nos dará el resultado de que es necesario hacer variaciones en el actual Reglamento, y que estas no pueden hacerse por el Estamento solo, pues se desechó la peticion anterior, pudiéndose verificar del modo que los peticionarios la presentan ahora. Que el Reglamento es capaz de reformas, bien probado está en la sesion anterior. Yo solamente ruego al Estamento que tenga á bien aprobar la peticion en los términos en que se halla concebida, ó en cualesquiera otros que den el mismo resultado; porque el objeto es uno, y nunca podremos prescindir de que las Cortes concurren con el Gobierno para la reforma del Reglamento; pues hay partes legales en él, que no pueden alterarse solo por uno de los poderes del Estado. De consiguiente, creo que el señor Polo y Monge convendrá con los peticionarios en la sustancia de la peticion.

El Sr. Torremejía: Yo creo que la peticion en los términos en que está redactada no difiere de los principios en que yo la propuse el dia citado por los Sres. preopinantes, porque el Estamento disculpará los artículos del Reglamento uno por uno, y despues se elevará lo que resolviere á la sancion de S. M.; y es claro que si S. M. lo considera útil, lo pasará de este Estamento al otro. Me parece, pues, que la peticion que entonces hice es igual á la que ahora se discute.

El Sr. Argüelles preguntó á los Sres. secretarios del Estamento si anteriormente se habia hecho otra peticion con el mismo objeto, y si habia recaido resolucion del Estamento.

El Sr. Caballero: Por los mismos Sres. peticionarios que suscriben se habia hecho anteriormente en los términos siguientes (la leyó): se discutió esta peticion en la sesion del dia 4, y fue desaprobada: en tal estado se hizo una nueva proposicion por el Sr. Ulloa.

El Sr. Argüelles: Yo ruego al Estamento que tenga la bondad de disimularme. Acaso no debiera haber hecho esta pregunta; pero cuento con la indulgencia del Estamento en consideracion á los pocos dias que hace he tomado asiento en él. Yo respeto la decision del mismo, y estoy muy lejos de pretender que mi opinion forme regla de escepcion; mas no podré negar que es imposible que esponga mis ideas con alguna claridad, pues tal vez diré mucho, pero muy mal. Que el Estamento haya admitido el principio de que no le compete privadamente el derecho de formarse el Reglamento, al paso que venero esta decision, no creo que podrá coartar nunca la libertad de ningun Sr. Procurador, que despues trate de la misma materia. Así que presentaré franca y sencillamente mi modo de pensar. La peticion se reduce, ó puede reducirse, á que no habiéndose admitido favorablemente la primitiva, se ruega á S. M. tenga á bien permitir al Estamento que modifique, reforme ó altere el Reglamento en la parte en que lo necesite. Nada diré sobre el derecho que en mi concepto tiene el Estamento, porque tal vez podria ser llamado al orden. No lo diré, pues, directamente.

El Sr. Presidente: Me permitirá el Sr. Procurador le indique que la mayor parte de la oposicion de la discusion anterior no recayó sobre el principio, sino sobre los términos en que estaba concebido el discurso preliminar. Si quiere el Sr. Procurador, se podrán leer los antecedentes que sufrieron la mayor oposicion.

El Sr. Argüelles: Cada vez reconozco mas la desventaja de mi peticion. Decia que puesto que al Estamento no le queda otro recurso que el que los peticionarios han tomado, yo lo adopto, no porque esté satisfecho de él, sino porque me veo en la precision de acomodarme á las circunstancias en que me encuentro. La peticion es justa, es sabia, necesaria, urgentísima; sin ella es imposible, en mi concepto, que los Sres. Procuradores puedan desempeñar sus obligaciones. Creo que hasta el Gobierno tiene un interés inmediato, directo en que esta peticion se admita.

Comienza la peticion con una verdad indudable para mí. — Atendiendo á la práctica constante de las asambleas representativas de dentro y fuera de España. — Esto no merece ciertamente disputa, porque es un hecho. No hablo de las asambleas representativas de dentro de España de épocas modernas. Yo conozco que tal vez mis razonamientos, si los apoyase en esta idea, no tendrían la fuerza que deben tener; esta fuerza la he de sacar yo de otra parte, en que la veneracion es inseparable de la antigüedad. Yo quisiera que cualquiera caballero Procurador me dijera francamente si se halla un hecho en la historia, por el cual resulte que los Procuradores de Aragón ó de Castilla reconocieron jamás restriccion alguna para hacer las peticiones, y desde luego me rindo. He sido bastante aficionado á esta clase de historia, y tengo bien presente lo que dicen Gerónimo Blancas y Gerónimo Martel, escritores de Aragón, acerca de esta materia; y no he encontrado ninguna cláusula, por la cual se vea que tuviesen una sola traba aquellas Cortes para reunirse ni para deliberar. Con respecto á Castilla, tampoco se encuentra ningun ejemplo de esto. Aunque los escritores nada nos dicen, se puede inferir que las Cortes de Castilla tampoco tenían restriccion alguna para formar las peticiones, cuando encontramos en asuntos de menos importancia relaciones muy prolifas y circunstanciadas; y nada consta por donde aparezca que las antiguas Cortes no gozasen con toda estension de este derecho. Por consiguiente, considero la primera parte de la peticion llena de verdad.

(Se continuará.)

BARCELONA.

El Sr. Gobernador interino publicó ayer el oportunitísimo Edicto que á continuacion se espresa.

Don Joaquin Ayeré, Caballero de la Real y Militar Orden de san Hermenegildo, Coronel de Infantería, Teniente de Rey de esta Plaza, y Gobernador militar y político interino de la misma, etc.

Seria tanto mas sensible el que en esta Ciudad se retrocediese del actual estado de salud á otro menos favorable, cuanto que el abuso, tal vez único que pudiese esponerla, se halla ya contrastado. A este fin se publicó el Edicto de 26 del último octubre, prohibiendo la admision á pernoctar en esta Ciudad y su Barceloneta de toda persona ó familia que en aquella fecha tuviese alzado de estos dos puntos su domicilio. El objeto de esta medida fue el de la salvacion comun. Tan justo era asegurar la tranquilidad de los que permanecieron en esta Capital mientras duró el rigoroso periodo de la enfermedad reinante, como advertir á los que se ausentaron, del peligro que les amenazaba si acordasen su regreso con una indiscreta anticipacion. Persuadido el Escmo. Ayuntamiento de que ninguna prevencion está de mas para conseguir la exacta observancia de aquella útil disposicion, ha acordado, y **YO ORDENO Y MANDO:**

ARTICULO PRIMERO.

Solo se permitirá la entrada en esta Ciudad á las personas que residen actualmente fuera de la misma, desde el abrir las puertas hasta las cinco de la tarde.

ART. 2.º

Las personas que deseen entrar dejarán en la puerta á los vigilantes que establezca el Escmo. Ayuntamiento, su carta de seguridad ó pasaporte, y en su defecto una certificacion del Bayle del pueblo en que residan, que acredite su procedencia y el objeto de su venida á esta Ciudad.

ART. 3.º

Si alguna persona no hubiese acudido á las cinco de la tarde á recoger su respectivo documento, los vigilantes de las puertas lo retendrán, y remitirán al Sr. Delegado de Policía, para que inquirendo donde se halle el infractor, mande exigirle la multa de 300 rs., y despues le obligue á salir de esta Capital.

ART. 4.º

Las personas que gusten salir á paseo fuera las puertas de esta Ciudad, deberán tomar una tarjeta de salida, que les entregarán los vigilantes de las puertas.

ART. 5.º

Los que deban salir por algunos dias por razon de sus intereses ú otro cualquier motivo, acudirán á la Secretaría del Escmo. Ayuntamiento en sus easas Consistoriales, donde se les entregará una papeleta, en que se anotará el dia de la salida y el del regreso del interesado.

ART. 6.º

Queda absolutamente prohibida la entrada en esta Ciudad de carros, caballerías y otras cargas de colchones, sillas y demas utensilios, que se dirijan á ella con el especioso pretexto de amueblar las habitaciones.

ART. 7.º

El que admitiese á pernoctar en su casa á las personas que no pueden verificarlo en esta Ciudad en virtud del Bando de 26 de octubre último y del presente incurrirá igualmente en la multa de 300 rs. vellon, que se aplicará del mismo modo que se halla consignada en aquel Bando.

ART. 8.º

Estas disposiciones no comprenden á los viajeros y transeuntes, con respecto á los cuales tiene ya la Delagacion de Policía las instrucciones convenientes.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se fijará este Edicto en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad, insertándose además en los periódicos de la misma. Barcelona 5 de noviembre de 1834. — *Joaquin Ayeré.* — Cayetano Ribot, *habilitado de Secretario.*

Parece que en efecto se cantará el *Te Deum* el 19 de los corrientes.

Escribennos de Manresa que en Suria ha habido tres casos de cólera. Suria es un pueblo situado en la mitad del camino que vá de Manresa á Cardona, lo que equivale á decir en el verdadero riñon de Cataluña. Sus comunicaciones son muy escasas, fragosas sus cercanías, morigerados sus habitantes. Tampoco puede alegarse que algun emigrado colérico haya buscado asilo contra la enfermedad en su recinto... Difícil vemos que salgan los contagionistas de este nuevo apuro.

La lucha entre los facultativos contagionistas y los no contagionistas tiene ciertas ráfagas de semejanza con la que existió hace mas de medio siglo entre los vacunistas y los no vacunistas.

Un médico (el Dr. Menós) de quien se dijo (en el *Correo de Murcia*) que sabia mas de baile que Martin Lutero, mas física que el gran Tamerlan y mas botánica que un bajá de Persia, escribió á Federico II que de ningun modo permitiese vacunar á sus sobrinos. Pues tampoco han faltado *Menóses* ahora que hayan querido persuadir á los Principes el establecimiento rígido y severo de cordones sanitarios. El que quiera librarse del cólera huya de él; pero el pueblo que aspire á modificar sus rigores, empiece por temer las consecuencias del cordón.

La Real Junta de comercio ha acordado que hasta el 29 del corriente inclusive queden abiertas las matriculas para las muchas escuelas que sostiene á sus espensas con tanta utilidad del Principado. Además, en 15 del actual se abrirá la de *Química*, y en primero de diciembre la de *Ornato*.

Ya no se admiten enfermos en los hospitales coléricos sin la correspondiente certificacion que los acredite atacados de la dolencia epidémica.

Durante el terrible periodo del cólera ni un solo dia se ha cerrado el despacho del Tribunal, permaneciendo constantemente dos salas abiertas (una de las civiles y la del crimen,) no obstante la escasez de Ministros, ya que en fuerza del último arreglo varios quedaron cesantes, ni que de los existentes uno muriese del cólera, y dos cayeran enfermos.

Justo es manifestar tambien, en obsequio del valor cívico, la vigilancia consoldadora y sanitaria observada en estas Reales cárceles por el Sr. Presidente de la Sala del crimen. He aquí el documento oficial que la manifiesta.

Estudio manifestativo de los presos de ambos sexos que se hallaban existentes en las mismas el dia 4 de setiembre en que se declaró el oficio del cólera-morbo en esta Capital, y de los que han entrado y salido desde dicho dia, y quedan existentes en el dia de la fecha.

EXISTENCIA EN ESTE DIA.	JURISDICCION REAL ORDIN.		JURISDICCION MILITAR.		JURISDICCION REAL.		TOTAL.
	REAL ORDIN.	M.º	Militar.	REPRESENTACION.	Militar.	TOTAL.	
Existencia en 4 de setiembre.	19	114	2	9	8	47	198
Entrados desde dicho dia.	38	196	7	19	2	35	477
Total.	57	310	9	28	10	82	433
Salidas en dicho tiempo.	28	218	9	27	6	41	297
Existencia en este dia.	29	92	1	1	4	41	156

Tan solos dos hombres han sido acometidos del cólera-morbo, los cuales fueron trasladados sin pérdida de tiempo al hospital provisional de coléricos de S. Francisco de Asís, por disposicion del M. I. Sr. D. Joaquin Manuel Vallut, presidente de S. E. la Real Sala del Crimen; y vueltos ya de dicho hospital, se halla ya el uno en libertad, y el otro restableciéndose en esta enfermería. Se ha observado en este establecimiento un empeño constante en blanquear, fumigar y barrer frecuentemente las habitaciones, con otras providencias decretadas y vigiladas por el referido M. I. Sr. Presidente.

Barcelona 6 de noviembre de 1834. — José Jover, *alcalde de las Reales cárceles.*

REALES CÁRCELES DE BARCELONA.

Alcance.

Los periódicos recibidos de Madrid por el correo de ayer alcanzan hasta el 31 del pasado. De ellos hemos extractado lo siguiente.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una consulta del Gobernador civil de Toledo, preguntando si los empleados públicos han de ser admitidos en el alistamiento de la Milicia urbana movable, se ha servido resolver S. M. que los empleados cesantes y jubilados pueden alistarse para el servicio de la Milicia movable; pero no los que están en actividad y tienen que desempeñar funciones, para las cuales están creados y dotados los empleos que obtienen. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1834.—Moscoso.—Sr. gobernador civil de....

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposición de D. Vicente José Sanguino, vecino de Casar de Cáceres, en solicitud de que se le espida gratuitamente y sin sujeción á examen el título de maestro de primeras letras, en atención á haber sido examinado en 1822 ante la Diputación provincial de Cáceres, que le aprobó con arreglo á las instrucciones que entonces regían; y enterada S. M., se ha dignado resolver que la Dirección general de estudios espida nuevos títulos así al citado Sanguino, como á todos los demas maestros de primeras letras que se hallen en su caso, sin sujetarles á nuevo examen ni exigirles retribución alguna, siempre que con certificado de la autoridad competente acrediten su buena conducta, tal como se requiere en los que se dedican á la enseñanza de la niñez. De Real orden, etc. Madrid 27 de octubre de 1834.—José María Moscoso de Alamiara.

Nota. En la Gaceta número 257, del miércoles 29 del corriente, en la ley inserta en la columna 1.ª, se puso con fecha de 25 del actual la sanción de S. M.; debiendo ser con la del 27, que fue el día en que S. M. la sancionó.

Parte recibido en el Ministerio del Interior.

El Gobernador civil de la provincia de Logroño en oficio de 23 de este mes da parte al Ministerio del Interior de la heroica conducta observada por los bizarras Milicianos urbanos de Ceniceró cuando la facción del rebelde Zumalacarreñi entró en esta villa el día 21.

«Habiéndose encerrado (dice) en la iglesia y su torre que habían fortificado en número de unos 40 con otros varios vecinos del pueblo, les intimó el caudillo faccioso la rendición desde las siete de la mañana. La contestación de estos dignísimos españoles fue la misma que dieron al rebelde en su anterior invasión del día 11 de este mes: que fuera á recibir las armas por las bocas de las troneras. Valióse Zumalacarreñi de la persuasión del cura párroco, de los llantos y súplicas de la madre de uno de los oficiales sitiados, de la bárbara amenaza de asesinar las inocentes familias de la población, é incendiar toda esta; mas fueron vanas todas sus amenazas y ofertas. Ordenó un ataque desesperado contra el fuerte, perdió algunos soldados, y logró penetrar en la iglesia; pero los sitiados, que le esperaban ya desde la torre, hicieron de pronto troneras en una parte del techo del templo, por donde al entrar el enemigo en él, le hicieron muchos muertos, así como antes le habían causado muchos heridos, desplomando sobre él una parte del tejado. En su desesperada furia los rebeldes reunieron en la iglesia toda la leña del pueblo y otros combustibles, entre ellos pimientos secos, y les pegaron fuego. Los sitiados tuvieron que tapar sus troneras del techo para no ser sofocados por el humo, cortaron la escalera de la torre, y esperaron con la mayor serenidad los sucesos. Por último, los facciosos abandonaron repentinamente el pueblo de Ceniceró con pérdida de mas de 400 hombres entre muertos y heridos, después de 27 horas de ataque contra sus heroicos urbanos, quienes así que vieron al enemigo repasar el Ebro, salieron salvos todos por entre llamas, y se refugiaron al vecino pueblo de Navarrete. Empero; que horroroso espectáculo encontraron al volver á sus casas! ¡Todas asoladas, sin un bocado de pan que comer, ni cama donde dormir!... La población fue entregada al mas brutal saqueo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 30 de octubre.

El Sr. secretario Caballero leyó una petición sobre abolición de mayorazgos y vinculaciones. He aquí su final:

Fundados en estas razones los infrascritos Procuradores piden respetuosamente á V. M. se dignen mandar que con la brevedad posible se presente á las Cortes un proyecto de ley para la estinción de todos los mayorazgos y vinculaciones existentes, cuya renta anual líquida no llegue á la cantidad de 33.000 rs., quedando sus bienes restituidos á su primitiva calidad de libres, enjennables y divisibles entre los herederos.

V. M. nos ha dicho en el discurso de apertura de las Cortes que siempre la encontraremos dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de la España. Nuestro deber es indicar las necesidades de la Nación, con la fundada esperanza de que V. M. las oirá y remediará. Madrid de octubre de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués de la Gándara.—Conde de las Navas.—Tomas Domínguez.—Mateo Belmonte.—Miguel Chacón.—Miguel Calderón de la Barca.—Vicente Cano Manuel y Chacón.—Marcos Fernández Blanco.—Fermín Caballero.—Antonio Alcalá Galiano.—Antonio González.—Mauricio Carlos de Onís.—Pedro Jacobo Pizarro.

El Sr. Presidente dijo: que esta petición se imprimiría y repartiría, señalándose despues día para su discusión.

Acto continuo subió á la tribuna el Sr. conde de las Navas, y en un largo discurso hizo una especie de inculpación al ministerio, la cual fue energicamente contestada por los Sres. Martínez de la Rosa y Toreno.

No pudiendo recaer deliberación sobre este incidente, determinó el Sr. Presidente que se pasase á la orden del día.

En consecuencia leyó el Sr. secretario Belda la petición sobre exención del diezmo que pagan algunos pueblos del reino de Valencia de la uva moscatel y planta destinada para hacer pasa.

Hubo alguna discusión que versó principalmente sobre la utilidad que podía producir dicha exención al referido ramo de industria y á los de él dependientes; sin perjudicar al cabildo de Valencia que percibe dicho diezmo, á pesar de las reclamaciones de los cultivadores de esta uva. Tomaron parte en la referida discusión y á favor de ella, los señores Cisear, Abergues y Alcalá Zamora, y en contra los Sres. Medrano, Vega y Ríos.

Se juzgó el punto suficientemente discutido, y puesta á votos la petición, fue aprobada por 45 votos contra 32.

Señor Editor de la Revista Española: Hemos visto con gran placer el principio de las hermosas aceras que se estan construyendo en la calle de Carretas, obra digna de la capital en que se ejecuta. Pero como tambien hemos visto principiari otras muchas, las cuales han tenido que suspenderse por falta de fondos, y nos hemos quedado con la miel en los labios; temerosos de que con esta suceda lo propio, remitimos á V. el presente comunicado, en el cual damos un proyecto por el que se lograria en poco tiempo ver todo Madrid con tan hermosas y cómodas aceras como las que han principiado á ponerse: el proyecto es que se efectuasen rifas de dinero semanales en favor de dichas aceras, como se verifica en Barcelona en favor del empedrado; en dichas rifas se espenden tantos billetes á razon de dos reales durante seis dias de la semana, pues los lunes que se sortean no se despachan cuantos quiere el público: en ellos se ofrecen premios de distintas cantidades, cuyo total ascienda v. g. á 30.000 reales. Si los billetes espedidos pasan de 25.000, todo el producto restante se reparte en suertes de á 20 duros; y quedan 20.000 reales para gastos de dichas aceras, de materiales, jornaleros etc.

La única objecion que se me podrá poner es la de ser incierto, el despachar tantos billetes cuantos son necesarios á cubrir las cantidades de los premios: pero si en Barcelona, donde es mucho menor el número de habitantes que en esta capital, ha prosperado este método, y ha logrado su objeto de ver bien empedrada la ciudad, ¿por qué hemos nosotros de desesperanzar de lograr el nuestro, que es ver concluido tan magnífico proyecto y andar con comodidad por las calles de la Corte?

Dígnese V. insertar estas cuatro líneas en su apreciable periódico por ver realizado un proyecto que tan útil seria para todos los habitantes de Madrid.

Favor que espera merecer de V. su atento y seguro servidor Q. S. M. B.—J. P. (Revista Española.)

Habiendo dado principio el ayuntamiento de esta capital al ensanche de las aceras en un trozo de la calle de Carretas, como para fundar el cimiento de tan útil empresa, y establecer el tipo á que haya de arreglarse en su totalidad para irle ejecutando á medida que lo permiten los fondos, se ha servido S. M. autorizar á la dirección general de correos, y al administrador de la imprenta Real para que de sus respectivos fondos, y bajo el mismo plan adoptado y comenzado en la citada calle, ejecuten la obra de las aceras confinantes con sus edificios, ó bien abonen su coste al ayuntamiento de esta capital en el caso de preferir que lo ejecute la Villa: habiéndose dignado igualmente mandar con respecto á la casa de la compañía de Filipinas, que se recomiende al ministerio de Hacienda la comunicacion de la orden conveniente al efecto. (Idem.)

Decia el cabecilla Verastegui en una circular espedida no ha mucho á los pueblos que era castigo visible de Dios el que el cólera atacase á los pueblos guarnecidos, por lo que prohibia toda comunicacion con ellos, para que abandonados á sí mismos la ira divina los esterminase prontamente. ¡Hipócrita! ¿Qué dirás ahora en el lecho del dolor, moribundo del cólera? Cúmplase contigo tu funesta predicción, y encierren las peñas de Bernedo tu corazón mas duro que ellas.

Varios son los corifeos de la facción alavesa en que este mal va haciendo risa. Los canónigos Mendizabal (por mote Merdorum) y Aramburu (este último individuo de la junta rebelde), Luzuriaga (el administrador que fue de la aduana de Salvatierra), Arana (ex-fiscal de rentas en Cantabria) y algun otro, ó son muertos ó le andan cerca. (M. de las Cortes.)

PORTUGAL.

Lisboa 22 de octubre.

Decreto. Queriendo señalar la época en que por la solemne declaración de las Cortes generales he sido habilitada para entrar desde luego en el ejercicio de los poderes políticos que me confiere la Carta constitucional de la Monarquía portuguesa, y deseando manifestar por un acto de clemencia mis principios de humanidad que he heredado de mi augusto Padre, de feliz memoria; principios que espresa, y particularmente me recomendó en los últimos instantes de su preciosa existencia; usando de la atribucion contenida en el párrafo 7.º del artículo 74 de la misma Carta, y oido el Consejo de Estado, tengo á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º. Quedan perdonados todos los reos encausados por delitos civiles, bien se proceda contra ellos de oficio, bien á instancia de parte, con tal que por esta se renuncie á la demanda, comprendiendo asimismo á los que al tiempo de publicarse este decreto tengan otorgada la fianza carcelera. Se estienden los beneficios de este decreto á los acusados por opiniones ó delitos puramente políticos, que se hallaban presos al publicarse el decreto de 27 de mayo de este año, quedando á salvo el derecho de tercero, segun en aquel se espresa. Se exceptúan los presos, ó los que tengan dadas fianzas por los delitos siguientes: blasfemias contra Dios y contra sus santos; delitos políticos cometidos despues de publicado el decreto de 27 de mayo, segun en él se determina; los monederos y los testigos falsos; los asesinos, ó los que hayan herido de intento á traición; los que hayan dado veneno, aunque este no haya producido la muerte; los que con violencia hayan quebrantado prision; los incendiarios, los forzadores, los carceleros que motu proprio ó por cohecho hayan dado libertad á los presos confiados á su custodia; los que hayan herido ó maltratado algun juez ó dependiente de justicia, estando en el ejercicio de sus destinos; los que hayan hecho resistencia á la justicia; los ladrones de casas con fractura de puertas ó ventanas; los que hayan robado en caminos y en despoblado con violencia.

Art. 2.º. Los jueces ante los cuales pendan las causas, harán que á ellas se una copia del presente decreto; y visto que el perdon que en él se concede es conforme á la culpa, lo declararán así, mandando sobreseer en la causa, y procediendo en lo demas segun en tales casos se practica. El Ministro secretario de Estado

de Negocios eclesiásticos y de Justicia lo tendrá así entendido, y lo hará cumplir y guardar. Palacio de las Necesidades á 20 de octubre de 1834.—La REINA.—Antonio Barreto Ferraz de Vasconcellos. (G. O. de Lisboa.)

Los periódicos franceses alcanzan hasta 1.º de noviembre y los ingleses hasta 30 de octubre.

Munich 20 de octubre.

La Junta de beneficencia de esta capital ha mandado celebrar suntuosas horas en obsequio de D. Pedro de Portugal, por un sentimiento de gratitud á los generosos rasgos que hizo á favor de nuestros huérfanos y mendigos.

En la iglesia de los Huérfanos de Santa Isabel se ha celebrado una misa fúnebre para el descanso de D. Pedro, distinguido bienhechor de aquel hospicio. En el elogio fúnebre ha anunciado el orador que cada año, en el día del aniversario de la muerte de D. Pedro, se celebrarían iguales obsequios á fin de conservar eternamente la memoria de sus beneficios.

Malta 3 de octubre.

«Segun las últimas noticias de Constantinopla, la flota turca está ya fuera de vista del palacio imperial.

«Háanse dirigido al interior del Asia Menor numerosos cuerpos de tropa con mucha artillería. Los seis regimientos de la Guardia imperial están bajo la dirección del teniente general Bodie-Pachá. El mando en jefe de la expedición será entregado á Mahomet-Reschid, pachá de Seras. Se pretende que estos movimientos militares no llevan otro objeto que prevenir los que Ibrahim pudiera hacer desde Siria contra Constantinopla; pero la opinion pública es que el Sultán trata de recobrar las posesiones de Siria que cedió al Egipto.

«La peste ha sido tan general y desastrosa en Constantinopla, que la mayor parte de los palacios de los grandes, y entre ellos el del nuevo yerno del Sultán se declaran infectados.»

Continúan siendo favorables las noticias recibidas en Inglaterra de las colonias de Indias Occidentales.

Paris 29 de octubre.

Ha sido admitida la demision del mariscal Gerard. El Ministerio de la guerra queda interinamente á cargo del Sr. almirante Rigny. Los demas Ministros conservan sus respectivos despachos. (Journal des Débats.)

El Temps cree que el rey de Nápoles no ha llegado á reconocer á D. Carlos, pero que ha declarado su adhesión en caso de que las demas potencias le reconozcan. Segun el mismo periódico el señor de Metternich ha respondido: es demasiado pronto, ú demasiado tarde.

El general Mina estaba el 27 en Bayona; su salud parece completamente restablecida.

«Se halla levantado el bloqueo de Elizondo, y ocupado este fuerte por una guarnicion de 5000 hombres.

«No cabe duda en que Zavala y Valdespina han sido destituidos por orden de D. Carlos. (J. de Paris.)

Sabemos por el Memorial de los Pirineos que el individuo indicado en la orden del día del general Harispe, inserta en uno de nuestros últimos alcanes, es el mismo que ciertos periódicos tomaban por D. Miguel.

Extracto de la Centinela de los Pirineos.

Bayona 1.º de noviembre.

He aquí las noticias verídicas que sabemos acerca de los progresos del cólera por esos alrededores.

La enfermedad sigue fases diversas y caprichosas; estinguese un momento, y luego vuelve á encenderse, pero sin intensidad, pudiendo decirse con razon que no se propaga.

El prefecto ha dispuesto el establecimiento de comisiones Cantonales y Comunales de salubridad.

La Intendencia Sanitaria ha dispuesto tambien establecer oficinas de socorro. Envianse farmacéuticos á los puntos donde no los hay, y los medicamentos son costeados por el tesoro público.

Acúsase á varias poblaciones de no tomar medida alguna preventiva. Entre ellas citaremos á Cambo, Ustaritz, Urruña, Ezpeleta, Itsatsu, Hendaye, Urt y Larresore.

En Arneguy, desde el 27 ha habido 6 muertos, y solo 2 casos nuevos.

Antes de ayer á las 6 de la mañana llegó á esta un correo español procedente de Madrid, con despachos para el general Mina

Las cartas de Pamplona del 16 de octubre indican 40 casos de cólera, de los cuales murieron 26.

De San Sebastian, con fecha 30 de octubre, escriben la siguiente:

«Por fin van á cumplirse nuestros deseos. Organizase en esta plaza una nueva compañía de voluntarios, destinados á asegurar nuestras comunicaciones terrestres con Francia, y esterminar á los aduaneros carlista y demas foragidos que vagan por estos alrededores.»

BARCELONA.